Bogotá D.C., Julio de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO				
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.				
ÁREA SOLICITANTE			**SECCIÓN MANTENIMIENTO**	
ORDENADOR DEL GASTO			**CR. LUIS EDUARDO VARGAS MORALES** **Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército**	
GERENTE DEL PROYECTO O ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:			**JESUS DAVID VELASQUEZ CANO** **Coordinador del Grupo de Servicio al Usuario**	
CDP Y RUBRO	**VIGENCIA 2026**		**CDP No. 78526 de fecha 24 de junio de 2026**	
	RUBRO			
	1	**A-02-02-02-008-007**	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**	
		DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE		**$ 12.840.000,00**
	2	**A-05-01-02-005-004**	**SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**	
		CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE		**$ 196.240.000,00**
	VR. TOTAL, PRESUPUESTO			**$ 209.080.000,00**
PRESUPUESTO OFICIAL:			**DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($ 209.080.000,00) M/CTE incluido IVA.**	
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:			**Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.**	

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**CT. JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA** **Oficial de Mantenimiento**

1. ANTECEDENTES

En la revisión de antecedentes de la Entidad se puede observar que, el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (ICFE) ha adelantado procesos de contratación con objeto similar el cual pretende satisfacer la necesidad de la entidad, así:

En el año 2023 la entidad celebro el contrato No. °157-ICFE-2023 con feche de inicio 2 de septiembre de 2023, cuyo objeto fue "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ICFE"., por un valor de QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($515.940.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA M/CTE INCLUIDO IVA cuyo plazo de ejecución fue hasta el 21 de Junio de 2024.

Finalmente, para la vigencia 2024 el ICFE suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 227-ICFE-2024, cuyo objeto fue cuyo objeto fue el "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ICFE"* con la Compañía M&P INGENIERIA Y CONSULTORIO S.A.S., cuyo plazo de ejecución fue hasta el 30 de junio de 2025, el cual cuenta con dos adiciones y prórrogas con un plazo final de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, por un valor de quinientos noventa millones seiscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos ($ 590.618.666,00) M/Cte., Incluido IVA.

Finalmente, para la vigencia 2025 el ICFE suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 247-ICFE-2025, cuyo objeto fue cuyo objeto fue el "*"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"* con la Compañía , M&P INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., cuyo plazo de ejecución fue hasta el 30 de julio de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto De Casas Fiscales del Ejército (ICFE), es una entidad descentralizada adscrita al Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED), cuya misión está encaminada al desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda fiscal para ser suministrados bajo el sistema de arrendamiento al personal de oficiales, suboficiales y civiles del Ejército en las diferentes regiones del país.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE) suministra vivienda fiscal al personal de oficiales, suboficiales y civiles del Ejército mediante el sistema de arrendamiento administrándolas de manera eficiente, incrementando la cobertura y su adecuada habitabilidad mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos de inversión, contribuyendo así a mejorar el bienestar del personal militar y sus familias.

A lo largo de la geografía nacional administra cerca de 6.200 viviendas agrupadas en conjuntos residenciales y distribuidos en las diferentes Divisiones del Ejército.

Estos conjuntos residenciales cuentan con sistema de bombeo compuestos principalmente por cuartos de máquinas; y electrobombas para agua potable, aguas negras y aguas residuales, a los cuales se les debe se les debe realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo constante con el fin de que funcionen adecuadamente. Por lo anterior se deben adoptar estrategias para mantener estas electrobombas en perfecto estado, con el fin de evitar su deterioro, garantizando su óptimo funcionamiento y la conservación de las partes y equipos que lo constituyen, por lo cual, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.

Los cuartos de máquinas y electrobombas objeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo están distribuidos de la siguiente forma:

DIV	BR	CIUDAD
DIV-I	BR02	BARRANQUILLA
		SANTA MARTA

DIV	BR	CIUDAD
	BR10	VALLEDUPAR
		RIOHACHA
		BUENAVISTA
DIV-II	BR05	BARRANCA
		BUCARAMANGA
	BR30	CUCUTA

DIV	BR	CIUDAD
DIV-III	BR03	CALI
	BR29	POPAYAN
DIV-IV	BR07	VILLAVICENCIO
	BR22	SAN J. GUAVIARE
DIV-V	BR06	IBAGUE
	BR08	ARMENIA

DIV	BR	CIUDAD
		PUEBLO TAPAO
DIV-VI	BR12	FLORENCIA
	BR26	LETICIA
	BR27	LA TAGUA
DIV-VII	BR04	MEDELLIN
	BR17	APARTADO

DIV	BR	CIUDAD
DIV-VIII	BR16	YOPAL
	BR18	ARAUCA
		TAME
U/DES	BRCOM	FACATATIVA
	CENAE	TOLEMAIDA
	BRCNA	LARANDIA

DIV	BR	CIUDAD	
BOGOTÁ		EDIFICIO ICFE	
		SANTANA	
		BR13	
		PTE. ARANDA	
		LIBERTADORES	
		ARTILLERIA	
		HEROES DE COLOMBIA	
TOTAL, ELECTROBOMBAS			

De esta manera, mediante contrato No. 225 de 2025 se ha realizado mantenimiento preventivo y correctivo a algunos de los equipos y elementos de sistema de bombeo de agua potable, evacuación de aguas lluvias y residuales, ubicados en los cuartos de máquinas de las viviendas fiscales a nivel nacional y en las instalaciones de la sede administrativa del ICFE, con fecha de terminación el 30 de noviembre de 2025.

El mantenimiento estos equipos debe hacerse con una periodicidad semestral y desarrollarse de manera constante, sobre todo en épocas donde el personal militar y sus familias estarán en la mayor parte del tiempo en las viviendas, como lo es la época de fiestas decembrinas, por lo cual es necesario contar con el servicio de revisión y mantenimiento constante, ya sea por el desgaste

ocasionado por el uso frecuente o por fallas en el suministro de agua o energía eléctrica, con el fin que estos continúen prestando un servicio óptimo a las viviendas fiscales.

Siendo así, estos conjuntos se mantienen dentro de la necesidad, dado que, dentro de las visitas de seguimiento y diagnóstico a los equipos, se evidencia la necesidad de conservar dicho mantenimiento, sea este de tipo preventivo o correctivo, aclarando que la mayoría de las actividades de mantenimiento preventivo se centran en la verificación de empaques y sellos mecánicos para fugas, así como la validación y funcionamiento correcto del motor. Es así que, de acuerdo con los fabricantes, la inspección y cambio de los rodamientos se debe realizar con frecuencia semestral y de empaque y sellos de forma trimestral.

Hay que tener en cuenta también, que estos datos corresponden con el inicio del ciclo de vida de las electrobombas, en donde el índice de mantenibilidad es bajo. En este sentido, es importante considerar que más de 80% las electrobombas del ICFE tienen un tiempo de uso superior a los 8 años, lo que incrementa la probabilidad de reparación y por ende un incremento del índice de mantenibilidad o en dado caso el cambio de las mismas.

Teniendo en cuenta esto, el mantenimiento preventivo deberá realizarse con una frecuencia mínima de entre cuatro y seis meses con el fin de prevenir los riesgos de falla que se puedan presentar y los altos costes generados por estas fallas, dándole a las electrobombas un mejor rendimiento aumentando su disponibilidad.

Por tal, se en este estudio se incluyen dentro del mantenimiento preventivo, todas las electrobombas y cuartos de máquinas del ICFE.

En relación con el mantenimiento correctivo, este obedecerá a la necesidad de acuerdo con las fallas presentadas, las cuales se atenderán en el orden en que se vayan presentando.

Las causas comunes que ocasionan fallas y por consiguiente necesidad de mantenimiento correctivo son:

CAUSAS DE FALLAS FRECUENTES EN ELECTROBOMBAS Y TABLEROS DE CONTROL	
1.	Obstrucciones de la tubería por desechos sólidos
2.	Cambios abruptos de presión
3.	Suspensiones del servicio de acueducto
4.	Sobrecargas de corriente
5.	Descaste de piezas mecánicas
6.	Mala operación de personal no autorizado

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que dichos sistemas de bombeo de agua potable garantizan la llegada del líquido vital con presión a las terminales de cada vivienda, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica mediante proceso de selección de menor cuantía, para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo o en dado caso el cambio del sistema, toda

vez que se trata de servicios básicos esenciales para el desarrollo normal de las actividades de los usuarios.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los productos requeridos a los mejores precios logrando satisfacer las necesidades aquí planteadas. El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios que cumpla con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el ICFE.

La necesidad se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones para su desarrollo en la vigencia 2026.

3. OBJETO

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO."

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	(D)	26000000	26100000	26101500
	Componentes y suministros	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores
2	(D)	26000000	26100000	26101700
	Componentes y suministros	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Accesorios y componentes de motor
3	(D)	31000000	31170000	31171500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros de manufactura	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	Rodamientos

4	(D)	40000000	40150000	40151500
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas
5	(D)	40000000	40150000	40151700
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de bomba
6	(D)	40000000	40170000	40174000
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Bridas deslizantes para tubos
7	(D)	39000000	39130000	39131700
	Componentes y suministros	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
8	(F)	72000000	72150000	72151500
	Servicios	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas eléctricos
9	(F)	72000000	72150000	72154100
	Servicios	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de sistema de distribución y acondicionamiento

3.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato producto del proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo objeto del contrato:

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Deberá ofrecer el personal profesional idóneo para la realización de los exámenes médicos y de laboratorio, los cuales deberán cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones
3. Cumplir con la certificación de vinculación laboral de los médicos especialistas en Salud Ocupacional o Medicina Laboral expedida por el centro médico, adjuntando la correspondiente licencia de salud ocupacional vigente de cada profesional.
4. Cumplir con los exámenes médicos ocupacionales y la toma de muestras de laboratorio a los trabajadores se realizarán en las Instalaciones que para tal determine el Contratista, las cuales deberán estar habilitadas para prestar servicios de salud de acuerdo con la Resolución 2013 de 2014.
5. Disponer que las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
6. Deberá entregar en medio físico o magnético al supervisor del contrato los certificados de aptitud laboral individual de cada uno de los trabajadores a quienes valore.
7. Garantizar que toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el funcionario y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación realizada: de ingreso o de egreso.
8. Informar si como resultado de cualquiera de los exámenes médicos ocupacionales practicados a los funcionarios durante la ejecución del contrato se diagnostica enfermedad común o sospecha de posible enfermedad de origen laboral, el contratista debe remitir al funcionario a los servicios de atención en salud (EPS) y reportar al supervisor del contrato del ICFE para dar conocimiento a la ARL en caso en enfermedad Laboral y dar inicio al proceso de calificación de origen.
9. Disponer de la infraestructura técnica, física y de logística necesarios para la ejecución del objeto del contrato, que garantice las condiciones sanitarias exigidas en las normas establecidas por el Sistema de salud para la realización de la totalidad de los ítems contratados, de tal manera que en ningún momento se vea comprometida la salud de los funcionarios del ICFE.
10. Debido al desplazamiento que deben realizar los funcionarios del ICFE para la ejecución de los exámenes médicos y de laboratorio requeridos para cada trabajador, estos se deben realizar en un mismo día, acordados mediante cita previa y por grupos de trabajadores.
11. Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se debe cumplir las reglas señaladas en la resolución 839 de 2017, en la que la historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia, es por un periodo mínimo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la última atención.
12. Una vez liquidado el contrato y solo en caso de que el ICFE lo solicite, el responsable de la custodia deberá dar traslado de las historias clínicas y dejar constancia de este traslado de las historias clínicas ocupacionales entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.
13. Mantener y garantizar el precio de los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución.
14. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.
15. Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Asignar y mantener durante la ejecución del contrato, una persona que atenderá los requerimientos realizados por el supervisor del contrato del ICFE durante las 24 horas del día de domingo a domingo.
3. Asignar y mantener el personal técnico necesario que le permita brindar el servicio de mantenimiento a las electrobombas y cuartos de máquinas con cobertura a nivel nacional, desde por lo menos cuatro (4) ciudades adicionales a la del domicilio principal (en total cinco 5 ciudades).
4. Contar con un responsable del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con idoneidad de acuerdo con el riesgo y con licencia vigente, durante todo el contrato.
5. Contar con un responsable del Sistema de gestión ambiental con idoneidad de acuerdo con el riesgo, durante todo el contrato.
6. Garantizar que personal utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas
7. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
8. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de acuerdo con las especificaciones y cantidades totales solicitados por el supervisor. Las garantías deben cubrir el transporte y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.
9. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, dentro de los siguiente tres (3) días hábiles de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
10. Garantizar la calidad de los bienes que suministra asegurando que son nuevos, originales, de primera calidad, no Re manufacturados y, en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos bienes que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación.
11. Garantizar por un plazo mínimo doce (12) meses a partir del acta de entrega los elementos.
12. Garantizar para la totalidad de los servicios ofrecidos por un término no inferior a seis (6) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción de cada servicio amparando las especificaciones técnicas del servicio de mantenimiento de las electrobombas.
13. Garantizar la calidad de los servicios prestados mediante la competencia técnica y garantizar los resultados exactos y confiables.
14. Al finalizar el mantenimiento a los equipos se debe verificar su puesta en marcha, de manera que los equipos operen en óptimas condiciones.
15. Garantizar que las fallas presentadas serán atendidas en el tiempo requerido antes de 6 horas una vez hecho el requerimiento por parte del supervisor de contrato y/o cualquier personal del ICFE durante las 24 horas del día.
16. Garantizar un stock de repuestos menores requeridos en caso de presentarse una falla durante las 24 horas del día.
17. Responder por el daño ocasionado a otros bienes que resulten afectados por las actividades de mantenimiento de las electrobombas
18. En caso de presentarse fallas prematuras a causa de actividades, partes o componentes a los que se realice mantenimiento, debe efectuar las correcciones a que haya lugar a fin de dejar en perfecto estado de funcionamiento el equipo, en un tiempo no superior a doce (12)

horas calendario contados a partir del requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato.

19. Garantizar la calidad de los repuestos e insumos con los que realiza los mantenimientos y en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos repuestos e insumos que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación en un plazo no superior a doce (12) horas durante las 24 horas del día una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor.
20. Garantizar Instituto de Casas Fiscales de Ejército, que suministrará repuesto, piezas e insumos nuevos y en óptimas condiciones de calidad.
21. Cumplir con el protocolo de mantenimiento establecido en la ficha técnica
22. Actualizar las Hojas de vida de cada una de las electrobombas y cuartos de máquinas en el formato de ICFE, mencionando cada uno de los trabajos realizados y las recomendaciones pertinentes de cuidado y mantenimiento correctivo a que haya lugar
23. Entregar al finalizar los trabajos una carpeta de Informe del mantenimiento realizado en Hoja de Vida de vida de cada una de las electrobombas y cuartos de máquinas intervenidas; elaborando un informe técnico con los trabajos realizados a cada electrobomba y/o cuarto de máquinas, detallando los datos correspondientes a marca, modelo, capacidad (hp), voltaje (V), corriente (Amp.), tipo de bomba (Estacionaria, sumergible, según aplique); vida útil estimada, las recomendaciones pertinentes de cuidado y mantenimiento correctivo a que haya lugar
24. Al finalizar los trabajos entregar un inventario general de las electrobombas y cuartos de máquinas intervenidas; detallando marca, modelo, ubicación, función (agua potable, aguas negras, según aplique), tipo de bomba (Estacionaria, sumergible, según aplique)
25. Presentar al supervisor del contrato dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato el documento donde indique el manejo final que les dará a los residuos peligrosos generados como (aceite usado, estopas, solidos contaminados con hidrocarburos o químicos, envases impregnados con lubricantes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)) durante el servicio de electrobombas, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art. 10 o la normativa que lo modifique o sustituya.
26. Realizar la adecuada disposición final de los residuos peligrosos producto de la prestación del servicio y entregar los certificados al supervisor del contrato.
27. Generar las medidas pertinentes para la recolección de elementos en desuso, materiales sobrantes y residuos de sus intervenciones, según lo dispuesto en la legislación legal vigente, para los cual deberá entregar el respectivo certificado de disposición final.
28. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
29. Mantener y garantizar el precio de los bienes y servicios objeto del contrato durante toda su ejecución.
30. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación.
31. Entregar al supervisor del contrato las piezas hayan sido remplazadas.
32. Suministrar los entregables de los servicios objeto del presente contrato en las cantidades, especificaciones técnicas y tiempos solicitadas por el supervisor.
33. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003.
34. Garantizar que todo el personal cuenta con su dotación y elementos de protección, acordes a la labor a realizar.
35. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

Trabajo seguro en alturas:

36. Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad de trabajo en alturas de acuerdo con la labor a desarrollar, los cuales serán asumidos por el contratista. Los elementos aquí mencionados deben cumplir con los requisitos de la Resolución 4272 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, deroguen y/o complementen. Asimismo, presentar el registro de entrega EPP´S y equipos de TSA requeridos para la ejecución de las actividades del objeto contractual, y certificados que den cumplimiento a la Resolución 4272 de 2021 y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituya: la fecha de fabricación y/o inspección certificada y de conformidad (calidad) de los equipos deberá ser del último trimestre a la suscripción del contrato.

37. Diligenciar el formato de permiso de trabajo seguro o lista de chequeo, inspecciones pre operacionales establecidas por su programa de prevención y protección contra caídas y cumplir con las indicaciones SST en el momento de la ejecución de las actividades que contemplen trabajos en alturas. Los documentos para el desarrollo de TSA deberán estar 100% en el área de trabajo, debidamente diligenciados.

38. Asegurar el acompañamiento y supervisión (dedicación del 100%) del coordinador de TSA en las actividades de trabajo en alturas que se desarrollen.

39. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en alturas de forma individual o aislada.

40. Contar con kit de rescate para trabajo en alturas.

3.3.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del oficial de mantenimiento o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
3. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato, para firma del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
5. Supervisar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
6. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
7. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
8. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.

9. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
10. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
11. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
12. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.
13. suscribir acta de liquidación del contrato.

NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO.

4. MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo consagrado en el literal b) del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**

La Entidad responde una necesidad propia del ICFE cuyo objeto conlleva la prestación de diferentes servicios, por lo cual el presupuesto asignado para la presente contratación corresponde la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTAMIL PESOS M/CTE ($ 209.080.000,00) incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar, lo cual no supera la menor cuantía de contratación del ICFE que de acuerdo al presupuesto asignado a la misma para el año 2026 corresponde a 280 SMMLV, equivalentes a **$490.253.400,00**, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, selección abreviada o concursos de méritos, cuyo valor sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MiPymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (*Radicado No. 2-2026-002760 de fecha 2026-02-03*), el valor de **umbral de MIPYMES** para el **año 2026** es por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497,00).**

Teniendo lo anterior y como quiera que el presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTAMIL PESOS M/CTE ($ 209.080.000,00) incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar, la Entidad concluye que el valor en mención se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2., por lo cual se dará aplicación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo a lo anterior, el proceso se limitará a MiPymes siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ley.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*", del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Aspectos generales del mercado

- Modelo de Abastecimiento Estratégico
- Comportamiento del gasto histórico - Estudio
- de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado
- Conclusiones del estudio de sector

6.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector G-EES- Versión 3, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería Sector construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transporte Sector comunicaciones Sector comercio, restaurantes y hoteles Sector financiero

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el **sector terciario**.

6.2. ANÁLISIS REGULATORIO Y/O LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen. Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos.

Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto – vigencia 2026 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio experiencia, idoneidad y valor. El sector de autopartes está regulado principalmente por:

- Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único del sector Comercio, Industria y Turismo)
- Estatuto Aduanero (Decreto 1165 de 2019)

Además, Colombia hace parte de la Comunidad Andina (CAN), lo que implica reglas de origen y comercio para autopartes y vehículos.

6.3. ASPECTO TÉCNICO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE adelanta un proceso de mantenimiento de herramientas el cual la entidad debe asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y accesibilidad digital, destacándose la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 y la NTC 5854, garantizando que la información publicada en el portal sea accesible, clara y conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

6.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Jurídico verificó que el objeto del proceso contractual es lícito, no contraviene normas de orden público, se encuentra dentro del comercio y está plenamente determinado en su género, por lo cual resulta jurídicamente viable su contratación. Las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto a contratar se encuentran sometidas a la regulación legal vigente y a los controles estatales aplicables, de manera que sus actuaciones y efectos jurídicos se enmarcan en el régimen contractual correspondiente. En consecuencia, los interesados en participar en el presente proceso deberán ajustarse a la normatividad colombiana vigente aplicable al sector, entre otras: la

Constitución Política de Colombia, el Código de Comercio, el Código Civil, el Estatuto Tributario, la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y las disposiciones complementarias expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio de las demás normas que resulten aplicables.

La responsabilidad administrativa, laboral y de seguridad social del personal que ejecute las actividades propias del contrato será asumida exclusivamente por el contratista adjudicatario, quien deberá garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones relacionadas con afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, prestaciones sociales, seguros y demás erogaciones derivadas de la vinculación de su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. De igual manera, se verifica el cumplimiento de los presupuestos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la celebración del contrato, evidenciándose la existencia de la necesidad, la disponibilidad presupuestal y la definición técnica y económica del objeto.

En tal sentido, el contrato se financiará con cargo a los recursos del presupuesto asignado para la vigencia 2026 y se celebrará con la persona natural, jurídica o proponente plural que acredite las condiciones habilitantes y los factores de selección establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones, particularmente en lo relacionado con experiencia, capacidad, idoneidad técnica y oferta económica.

Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en un sector de la economía es preciso analizar aspectos generales de la economía, de acuerdo a Información económica tomada de la página https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/economia-colombiana-crece-36-tercer-trimestre-2025.aspx, Departamento Nacional de planeación Dirección de Estudios Económicos en **Informe Noviembre 2025.**

Durante el tercer trimestre del año 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 3,6%1 con respecto al mismo período de 2024, (Gráfico 1) jalonado principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%. Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, gracias al aumento en el consumo público del 14,2% y el privado en 4, 2%; también la inversión aumentó en 2,2%, lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025.

En cuanto al crecimiento acumulado hasta el mes de septiembre de 2025, el PIB ha crecido en 2,8%, cifra superior a la registrada en el mismo período de 2024, en el que aumentó en 1,2%. En cuanto a la variación del PIB, con datos ajustados por efecto estacional y calendario, registró un crecimiento de 3,4%, con relación al tercer trimestre de 2024. Está en línea con el 3.1% de crecimiento del empleo total y la evolución positiva en los indicadores de confianza registrados por Fedesarrollo y otras agencias.

Este resultado del PIB tercer trimestre 2025 estuvo por encima del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,8% y 3,4%; el Banco de la República proyectaba un crecimiento de 3,0% para este tercer trimestre al igual que el Gobierno. Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 5,0%. Este aumento se explicó en gran parte por el aumento de 5,7% en el consumo final, explicado por el consumo de

hogares (4,2%) y consumo del gobierno (14,2%), así como la inversión (2,2%). En el sector externo, las exportaciones subieron en 2,2% y las importaciones aumentaron en 10,0%.

Las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al crecimiento del PIB fueron: la administración pública y defensa que creció en 8,0% y contribuyó con 1,3 p.p. al PIB total, el comercio, transporte y alojamiento que creció en 5,6% (contribuyendo con 1,2 puntos porcentuales a la variación del PIB); las industrias manufactureras que aumentaron en 4,1% y contribuyeron con 0,5 p.p al PIB total y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 2,4% (contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Por el contrario, los sectores que contribuyeron negativamente al crecimiento fueron minas con una caída de -5,7% contribuyó con -0.3% y construcción que se contrajo en -1,5% y contribuyó con -0,1%. En síntesis, los sectores con contribuciones positivas llevaron el crecimiento a 4,0 puntos porcentuales pero las contribuciones negativas le restaron al crecimiento cerca de 0.4 puntos porcentuales. Es importante destacar que este registro de 3,6% no se registraba en la economía colombiana desde el 2022 III trimestre, donde el PIB real creció en 7,5%. La actividad económica tiene a su haber el hecho de que sectores generadores de empleo como el comercio, la industria y la agricultura crezcan a un buen ritmo. También, el consumo tanto privado como público muestran un dinamismo muy importante, al igual que la FBKF, lo que hace que la demanda interna crezca a un 5,0%. A pesar de este crecimiento de la FBKF, existe el desafío de elevar la tasa de inversión de la economía del 19,7% a los promedios históricos de 22%, lo cual permitirá un mayor potencial de crecimiento de la economía en los próximos años.

En el contexto internacional, el Fondo Monetario Internacional (FMI)2 ubicó la proyección de crecimiento mundial para 2025 y 2026, en 3,2% y 3,1%, respectivamente. En América Latina y el Caribe, se proyecta que el crecimiento disminuya al 2,4% en 2025, y de 2,3% en 2026. Se prevé asimismo que en las economías emergentes y en desarrollo de Europa el crecimiento esté en 1,8% en 2025 y 2,0% en 2026. El crecimiento del PIB 2025 III trimestre de Colombia de 3,4% (ajustado por efecto estacional) resulta superior al de países como: Canadá (0,7%), España (2,8%), Corea del Sur (1,7%), Reino Unido (1,3%), Francia (0,9%), Alemania (0,3%), Italia (0,4%).

6.5. VARIABLES ECONOMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

- **INFLACIÓN (diciembre 2025)**

La información del IPC para diciembre de 2025 muestra que la inflación presentó una **ligera desaceleración anual**, pasando de 5,20% en diciembre de 2024 a **5,10% en 2025**, es decir, una reducción de 0,10 puntos porcentuales. Aunque los precios continuaron aumentando, lo hicieron a un ritmo menor que el del año anterior, reflejando un proceso moderado de desinflación. En cuanto al comportamiento mensual, el aumento de precios en diciembre también fue más bajo: el IPC mensual pasó de 0,46% en 2024 a **0,27% en 2025**, lo que evidencia una disminución importante en las presiones inflacionarias de corto plazo hacia el cierre del año.

El texto complementario señala que esta variación del IPC anual estuvo explicada principalmente por dos grupos que continúan teniendo un peso importante en la canasta familiar: **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles**, y **Alimentos y bebidas no alcohólicas**, divisiones que mantuvieron presión al alza sobre los precios pese a la moderación general observada en el índice. En conjunto, estos resultados muestran que la economía cerró 2025 con un entorno inflacionario más estable, con incrementos de precios más moderados tanto en la lectura mensual

como en la anual, pero aún con presiones significativas en los rubros esenciales del gasto de los hogares.

En enero de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó una variación del 0,94% en comparación con diciembre de 2024. Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por cuatro divisiones que superaron el promedio nacional: **Restaurantes y hoteles** con un incremento del 1,90%, **Transporte** con 1,71%, **Alimentos y bebidas no alcohólicas** con 1,62% y **Salud**, que registró una variación del 1,04%.

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

6.6. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA INFORMACIÓN – PIB (TERCER TRIMESTRE 2025)

La información presentada muestra que, en el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento anual del 3,6%, cifra superior al desempeño observado en la mayor parte de 2023 y 2024, cuando el crecimiento fue bajo e incluso negativo en algunos trimestres. Este resultado refleja una recuperación gradual y un dinamismo mayor de la actividad económica hacia la segunda mitad de 2025.

El texto señala que las actividades que más contribuyeron al crecimiento fueron comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, además de administración pública, educación y salud humana, lo que indica un repunte tanto en sectores de consumo como en sectores intensivos en servicios sociales del Estado. Estas actividades aportaron puntos porcentuales significativos a la variación anual del PIB, consolidando la expansión observada en el trimestre.

El gráfico también evidencia que, tras un periodo de contracción en 2023 (especialmente el trimestre con variación de -0,7%), la economía repuntó con mayor fuerza a partir de 2024, alcanzando un crecimiento de 1,8% en el último trimestre de 2024 y acelerándose hasta 3,6% en 2025, lo que confirma una tendencia de recuperación.

Cuando se compara el desempeño del PIB frente al trimestre inmediatamente anterior, el reporte indica un crecimiento ajustado por estacionalidad de 1,2%, lo que refuerza la lectura de un impulso económico generalizado y sostenido. Entre las actividades que más aportaron a ese crecimiento

trimestral se destacan administración pública y defensa, salud, educación, actividades inmobiliarias y manufacturas, con crecimientos entre 1,5% y 3,4%, según el texto del informe.

En conjunto, la información refleja que la economía colombiana cerró el tercer trimestre de 2025 con señales claras de recuperación, impulsada por sectores de servicios, comercio, transporte y actividades públicas esenciales. El crecimiento de 3,6% evidencia una mejora significativa en la dinámica productiva del país tras dos años de variaciones moderadas o negativas, consolidando una trayectoria positiva hacia finales de 2025.

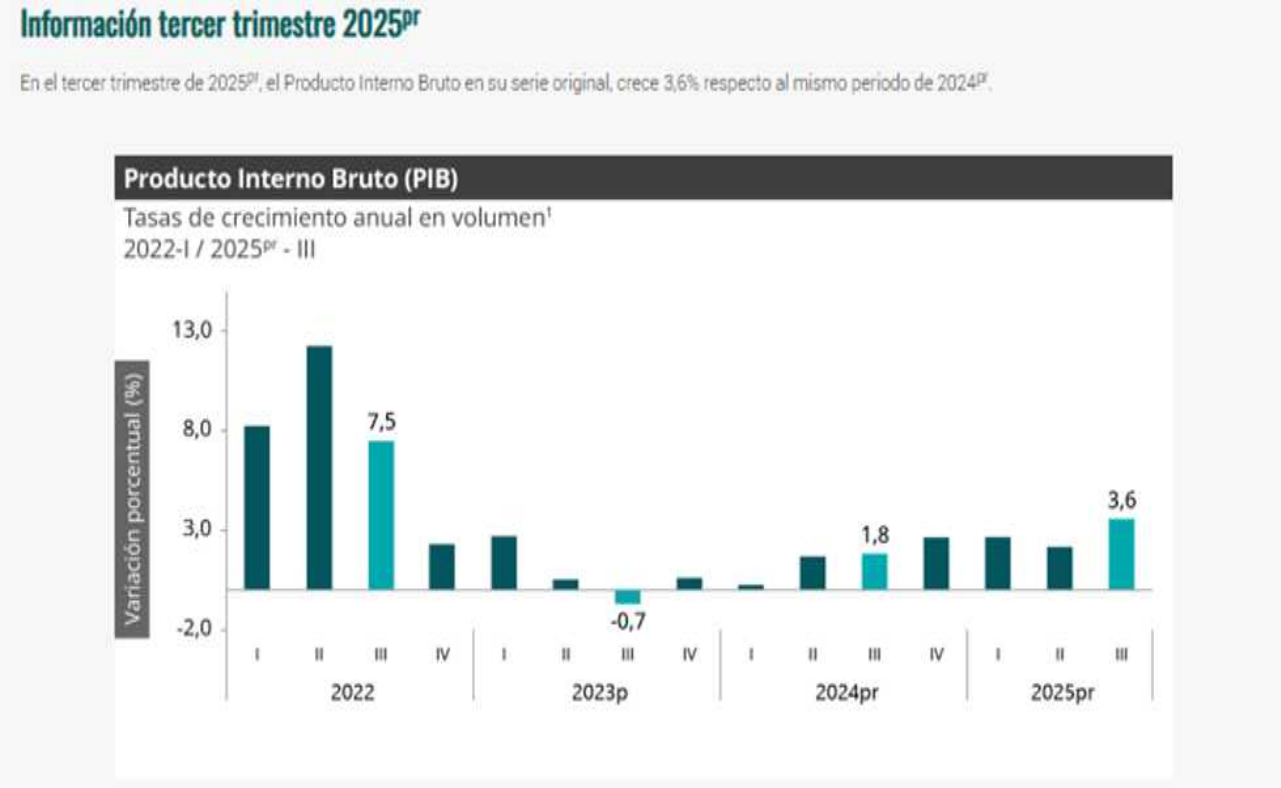

Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

6.7. SALARIO MINIMO (enero 2026)

➢ COMPORTAMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA PARA 2026

El salario mínimo en Colombia ha sido un tema de constante debate y negociación, pues impacta directamente a millones de trabajadores y a la economía en general. Para el año 2026, el gobierno nacional estableció un incremento del 24,5%, fijando el salario mínimo en **$1.423.500** y el auxilio de transporte en **$200.000**, lo que lleva el total a **$2.000.000**. Este aumento se definió con el objetivo de mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y reducir la brecha salarial en el país.

La determinación del incremento se basó en variables como la inflación, la productividad y el crecimiento económico, buscando un equilibrio entre el bienestar de los trabajadores y la sostenibilidad empresarial. El comportamiento del salario mínimo en los últimos años ha reflejado tanto los retos económicos como las decisiones de política laboral en Colombia. Desde 2018, el salario ha experimentado un crecimiento constante, con aumentos significativos en 2022 y 2023, cuando se alcanzó el umbral del millón de pesos. Estos ajustes han estado marcados por la necesidad de compensar el impacto de la inflación y mejorar las condiciones de los trabajadores de menores ingresos.

No obstante, el incremento del 2026 sigue siendo objeto de análisis, ya que se enfrenta a desafíos como la informalidad laboral y la capacidad de pago de las pequeñas empresas. A continuación, se

presenta una tabla con el histórico del salario mínimo y el auxilio de transporte en Colombia desde 2018 hasta 2026:

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de Transporte (COP)
2026	$ 1.750.905	$ 249.095
2025	$ 1.423.500	$ 200.000
2024	$ 1.300.000	$ 162.000
2023	$ 1.160.000	$ 140.606
2022	$ 1.000.000	$ 117.172
2021	$ 908.526	$ 106.454
2020	$ 877.803	$ 102.854
2019	$ 828.116	$ 97.032
2018	$ 781.242	$ 88.211

El crecimiento del salario mínimo ha sido una herramienta clave para garantizar mejores condiciones de vida para los trabajadores colombianos. Sin embargo, el desafío sigue siendo lograr un equilibrio entre el incremento salarial y la generación de empleo formal, asegurando que este aumento no afecte la competitividad de las empresas ni la estabilidad económica del país.

6.8. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

6.8.1.1. COMPORTAMIENTO DE LA TRM DURANTE 2025 Y LO CORRIDO DEL 2026

Durante el año 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) mostró una marcada tendencia bajista, caracterizada por una apreciación constante del peso colombiano frente al dólar. De acuerdo con los registros históricos, la TRM inició el año en $4.409,15 y cerró en $3.757,08, lo que representa una disminución acumulada de $652,07, equivalente al –14,79 % en el transcurso del año. Esta caída refleja que el peso colombiano se fortaleció significativamente a lo largo de 2025, retornando a niveles que no se observaban desde años anteriores.

El comportamiento detallado del año muestra máximos y mínimos relevantes: el valor más alto de la TRM fue $4.416,69 (10 de abril de 2025), mientras que el más bajo se ubicó en $3.706,94 (25 y 26 de junio). El promedio anual se situó en $4.052,86, ligeramente inferior al promedio de 2024, lo que confirma la trayectoria descendente del dólar durante todo el año.

En lo corrido del 2026, la tendencia continúa siendo bajista. Para el 3 de febrero de 2026, la TRM se ubicó en $3.628, acumulando una caída de $131 frente al inicio del año (cuando se encontraba en $3.757,08). Con estos movimientos, el dólar alcanzó mínimos que no se observaban desde 2021, impulsado por una combinación de factores globales y locales: debilidad internacional del dólar, entrada de capitales hacia mercados emergentes y expectativas de ajustes en las políticas monetarias de la Reserva Federal y del Banco de la República.

En síntesis, tanto en 2025 como en el inicio de 2026, la TRM ha reflejado un fortalecimiento sostenido del peso colombiano, con un dólar que ha retrocedido de manera constante. Este comportamiento ha beneficiado a importadores y consumidores al reducir los costos de bienes importados, pero también ha generado presiones para sectores exportadores y empresas con ingresos en dólares.

6.8.1.2. CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



➢ **PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR**

Para identificar los productos y servicios incluidos en el sector, es preciso determinar las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar: *"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo de maquinaria y herramientas"*. Con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), se identifican las siguientes actividades principales y conexas:

- **CIIU 3312:** Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo. (Esta actividad comprende la reparación y el mantenimiento especializado de maquinaria industrial, herramientas motorizadas y equipos de la sección).
- **CIIU 3319:** Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
- **CIIU 4659:** Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. (Actividad conexa indispensable para el suministro de repuestos y herramientas bajo la modalidad "a todo costo").

Asimismo, en concordancia con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el alcance de este sector abarca los segmentos y familias asociados a servicios de mantenimiento de equipos, tales como:

- **Segmento 73 (Servicios de Producción Industrial y de Manufactura):** Específicamente la familia de servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo pesado.
- **Segmento 27 (Herramientas y Maquinaria General):** Componentes, repuestos y herramientas dinámicas objeto de la intervención.

6.8.1.3. Agentes que componen el sector

- Consumidores / Demanda: Este agente económico está conformado por las entidades del sector público (Ministerios, agencias estatales, establecimientos públicos como el ICFE), empresas del sector privado (industrias, talleres, constructoras) y la academia, que requieren mantener la continuidad operativa de sus activos fijos, laboratorios o talleres de mantenimiento.

- Empresas - Productores - Comercializadores / Oferta: Está integrado por talleres especializados, firmas de ingeniería electromecánica, distribuidores autorizados de maquinaria y comercializadores de repuestos e insumos técnicos. Para la identificación y caracterización de estas empresas se utiliza la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), priorizando los códigos 3312 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo), 3319 (Mantenimiento de otros tipos de equipo n.c.p.) y 4659 (Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo).

6.8.1.4. Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

Los gremios más representativos y con capacidad de agremiar a los proveedores de este sector en Colombia son:

1. ACOPI (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas): Agrupa a los talleres técnicos y pequeñas ingenierías locales especializadas en reparación metalmecánica.

2. ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia): Específicamente a través de sus cámaras de la industria automotriz, tecnológica y de bienes de capital.

3. FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes): Representa a los grandes distribuidores, importadores de herramientas, partes y repuestos originales indispensables para la modalidad "A Todo Costo".

4. ACIEM (Asociación Colombiana de Ingenieros): Gremio académico y técnico que dicta las mejores prácticas en ingeniería de mantenimiento y gestión de activos fijos en el país.

6.9. ANÁLISIS SECTORIAL (SECTOR DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS EN COLOMBIA)

DELIMITACIÓN DEL SECTOR Y ALCANCE DEL ANÁLISIS

La presente contratación se ubica en el sector de Servicios Técnicos y de Ingeniería Mecánica, específicamente en el subsegmento de Mantenimiento Industrial y Gestión de Activos Técnicos. Este subsegmento comprende la planeación, ejecución y control de actividades preventivas (inspección, lubricación, calibración) y correctivas (reparación, cambio de componentes, reconstrucción física) orientadas a maximizar la disponibilidad y vida útil de maquinaria industrial, herramientas neumáticas, eléctricas, hidráulicas y estacionarias.

En Colombia, el mantenimiento de maquinaria es una actividad transversal y altamente crítica para la infraestructura del Estado. La correcta operación de los talleres de mantenimiento públicos garantiza que el parque de herramientas e instalaciones no sufra obsolescencia prematura y cumpla con los estándares de seguridad industrial exigidos por las administraciones de riesgos laborales y entes de control.

6.10. CONTEXTO RECIENTE: OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA Y CRITICIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO.

El país enfrenta una fuerte presión económica debido a la fluctuación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), lo que encarece la adquisición de maquinaria nueva e importada. Bajo este escenario macroeconómico, la optimización, reparación y repotenciación del inventario de activos existentes se convierte en una prioridad financiera y operativa para las entidades estatales.

Este contexto incrementa la necesidad de contratos bajo la modalidad "A Todo Costo", donde el contratista asume la gestión logística integral (importación de repuestos, mano de obra calificada y herramientas de soporte), blindando a la administración pública frente a la escasez de suministros y demoras operativas. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) y los manuales de Colombia Compra Eficiente han enfatizado la importancia del mantenimiento preventivo planificado sobre el correctivo reactivo, señalando que la falta de intervención técnica oportuna en los talleres estatales paraliza la cadena de servicios institucionales y deprecia el patrimonio público de forma acelerada.

6.11. POLÍTICA PÚBLICA Y LINEAMIENTOS: MARCO NORMATIVO Y INDUSTRIAL

La ejecución de estos servicios se rige principalmente por el Código Sustantivo del Trabajo (en materia de seguridad en talleres), el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST) y las resoluciones del Ministerio de Trabajo sobre el uso seguro de herramientas y equipos de fuerza.

La política de contratación pública actual exige que las entidades verifiquen que los proveedores de este sector cuenten con:

- Personal técnico debidamente certificado (técnicos, tecnólogos o ingenieros mecánicos/electromecánicos con tarjeta profesional vigente).
- Sistemas de gestión que garanticen el uso de repuestos originales, nuevos de fábrica o que cumplan con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) de calidad.
- Planes de Manejo Ambiental (PMA) para la disposición final de residuos peligrosos derivados del mantenimiento (aceites usados, filtros, baterías, chatarra contaminada) de acuerdo con la normativa del Ministerio de Ambiente.

6.12. TAMAÑO DE MERCADO, DINÁMICA DE DEMANDA Y OFERTA (COLOMBIA)

El mercado de mantenimiento industrial y reparación de maquinaria en Colombia ha mostrado un dinamismo sostenido, impulsado por el endurecimiento de las auditorías de calidad y la implementación rigurosa del SG-SST en las entidades del Estado. Se estima que el gasto en sostenimiento y conservación de bienes de capital representa una porción crítica del presupuesto de inversión logística y operativa de las fuerzas e institutos públicos.

Los principales sectores demandantes incluyen la administración pública (Fuerza Pública, Ministerios, Institutos de infraestructura), el sector de transporte y la industria manufacturera. En cuanto a la oferta, el mercado nacional cuenta con un tejido empresarial diverso que va desde talleres pyme altamente especializados hasta grandes representantes de marcas internacionales, los cuales implementan estándares globales de gestión de activos (como la norma ISO 55001) para asegurar la máxima confiabilidad en las licitaciones estatales.

6.13. TENDENCIAS DEL SUBSECTOR RELEVANTE PARA ESTA CONTRATACIÓN (MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y SOSTENIBILIDAD)

Dentro del mercado de gestión de maquinaria, la tendencia actual migra del mantenimiento puramente correctivo hacia estrategias de Confiabilidad Integral y Mantenimiento Basado en la Condición, optimizando el uso de recursos técnicos y reduciendo los tiempos de parada de línea.

Las tendencias clave para esta contratación incluyen:

- Economía Circular y Sostenibilidad: Protocolos estrictos para la recuperación de componentes y el reciclaje técnico de metales, asegurando el vertimiento cero de aceites e hidrocarburos en las redes de alcantarillado de los talleres.
- Mano de Obra Certificada en Seguridad: Exigencia de competencias específicas para el manejo de herramientas de alta potencia, trabajo en alturas (si aplica para puentes grúa o elevadores) y riesgo eléctrico.
- Trazabilidad Digital del Activo: Uso de software de gestión de mantenimiento (CMMS) u órdenes de trabajo digitales que registren el historial de intervenciones, horas de uso y hoja de vida de cada herramienta o máquina.
- Contratos Integrales de Disponibilidad (A Todo Costo): Transferencia del riesgo logístico al proveedor, obligándolo a mantener un inventario crítico de repuestos para asegurar tiempos mínimos de respuesta ante fallas intempestivas.

6.14. IMPLICACIONES SECTORIALES PARA LA ENTIDAD Y PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En el contexto sectorial actual, caracterizado por la necesidad de maximizar la eficiencia del gasto público, mitigar riesgos de accidentalidad laboral por fallas mecánicas y asegurar la continuidad operativa de los talleres de soporte, la prestación del servicio de mantenimiento de maquinaria y herramientas responde a necesidades críticas de la Sección de Mantenimiento del ICFE. Estas necesidades se agrupan en los siguientes ejes estratégicos:

Garantía de la Continuidad de la Capacidad Logística y Operativa

La Sección de Mantenimiento del ICFE constituye el núcleo de soporte técnico de la entidad. Si las máquinas (tales como tornos, soldadores, compresores o herramientas de mano de alta gama) fallan o quedan fuera de servicio por falta de repuestos, se detiene en cadena la atención de la infraestructura misional. La ejecución de este contrato bajo la modalidad "A Todo Costo" es la primera línea de defensa para mantener el taller operativo y con disponibilidad del 100% de sus capacidades mecánicas.

Preservación del Patrimonio Público e Infraestructura Tecnológica

El inventario de maquinaria y herramientas representa una inversión cuantiosa de recursos públicos. El mantenimiento preventivo regular evita fallas catastróficas que obliguen a la baja prematura de estos activos. Al garantizar intervenciones oportunas y repuestos de calidad, el contrato preserva el valor de los activos fijos de la Entidad, evita sobrecostos por compras de emergencia y asegura que las herramientas se mantengan dentro de sus parámetros de diseño seguros.

Cumplimiento de Políticas de Seguridad Industrial y Estándares de Gobierno

El servicio requerido se alinea de manera obligatoria con los requerimientos normativos vigatorios del sector trabajo y salud industrial:

- Decreto 1072 de 2015 (SG-SST): Que obliga a las entidades a realizar planes de mantenimiento periódico de equipos de trabajo para prevenir accidentes laborales.
- Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial): Enfocada en las condiciones de seguridad en herramientas, resguardos de maquinaria y operaciones en talleres mecánicos.
- Normatividad Ambiental Ambiental Vigente: Para el manejo, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) generados en los talleres.

La correcta ejecución de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo blinda legalmente al ICFE frente a posibles investigaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) o sanciones de los entes territoriales de salud y trabajo.

Modernización Técnica y Confiabilidad en el Diagnóstico

La complejidad de las herramientas modernas exige un soporte técnico especializado que cuente con equipos de diagnóstico de última tecnología (alineadores, analizadores de vibración, software de escaneo). Al delegar este servicio en el sector privado especializado, el ICFE se beneficia del conocimiento técnico de vanguardia y de herramientas de precisión que la entidad no posee internamente, evitando que los procesos de reparación se vuelvan obsoletos o generen fallas repetitivas que pongan en riesgo la integridad física de los operarios de la Sección de Mantenimiento.

Aquí tienes la adaptación y reestructuración completa del Análisis Institucional, migrando el enfoque del control de plagas hacia el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Todo Costo de Maquinaria y Herramientas.

Se mantuvo el rigor legal y técnico exigido por las guías de Colombia Compra Eficiente, alineándolo con las necesidades operativas reales de la Sección de Mantenimiento del ICFE y conservando el horizonte de ejecución técnica.

6.15. ANÁLISIS INSTITUCIONAL (ICFE)

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), en cumplimiento de su misión institucional orientada a la construcción, administración y mantenimiento de vivienda fiscal para Oficiales y Suboficiales a nivel nacional, depende de una infraestructura de soporte técnico robusta, segura y mecánicamente confiable para garantizar el bienestar de sus usuarios y la correcta ejecución de sus procesos misionales. Dichos procesos requieren altos niveles de disponibilidad de equipos, integridad de las herramientas de trabajo, condiciones de seguridad industrial óptimas y protección continua frente a fallas mecánicas, eléctricas o estructurales que puedan comprometer los planes de obra de la Entidad y su capacidad de respuesta operativa.

En este marco, la Sección de Mantenimiento del ICFE administra y opera talleres y centros de acopio técnico que soportan directamente la función de habitabilidad y reparación de la

infraestructura del Sector Defensa. La continuidad de estas operaciones de vivienda y conservación de activos depende del adecuado funcionamiento de la maquinaria industrial (tornos, compresores, equipos de soldadura, herramientas eléctricas, neumáticas e hidráulicas), el sostenimiento del stock técnico y la ejecución rigurosa de planes preventivos mecánicos. Estas herramientas y servicios especializados permiten diagnosticar fallas antes de que ocurran, segmentar las necesidades de reparación por criticidad, proteger los activos fijos de la Entidad, optimizar el rendimiento de la mano de obra interna y mitigar retrasos en las reparaciones locativas que podrían afectar el bienestar de las familias militares.

La infraestructura y el parque de herramientas actual, distribuido en la Guarnición Bogotá y con impacto en los requerimientos a nivel nacional, exige un mantenimiento preventivo periódico, intervenciones correctivas de emergencia especializadas, administración permanente de riesgos operativos bajo la modalidad "A Todo Costo" (que incluya el suministro inmediato de repuestos legítimos e insumos) y la actualización continua de las hojas de vida de los equipos. Dado que se trata de activos mecánicos sometidos a un desgaste continuo por uso severo, la no ejecución de un servicio técnico especializado de mantenimiento afectaría de forma directa la operación normal de la Sección de Mantenimiento, paralizaría las cuadrillas de reparación en los conjuntos residenciales, aceleraría la obsolescencia de los bienes de capital del instituto y elevaría significativamente la exposición de la Entidad a accidentes de trabajo o sanciones por el incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

6.16. EMPRESAS CON CAPACIDAD LOGÍSTICA Y DE SUMINISTRO

Para este sector, el mercado cuenta con un grupo de empresas de ingeniería electromecánica y proveedores industriales sólidos que poseen la capacidad logística necesaria para atender los requerimientos de la Entidad, un factor vital para el ICFE debido al alcance de sus operaciones. El perfil de estos proveedores se caracteriza por ofrecer:

- Coordinación logística integral: Capacidad para el desplazamiento de técnicos especializados y el envío de repuestos originales a los talleres de la sección, garantizando tiempos de respuesta mínimos ante fallas correctivas intempestivas.
- Gestión técnica unificada: Emisión de reportes de calibración, certificados de pruebas de carga, hojas de vida actualizadas y diagnósticos estandarizados para todo el inventario de maquinaria intervenido.
- Logística inversa y gestión ambiental: Cumplimiento estricto de los planes de devolución y disposición final segura de residuos peligrosos (RESPEL), tales como aceites usados, baterías, filtros y componentes metálicos contaminados, entregando los correspondientes certificados ambientales.

6.17. MADUREZ DEL MERCADO PROVEEDOR Y RELEVANCIA PARA EL ICFE

El mercado colombiano de mantenimiento industrial y comercialización de maquinaria/herramientas exhibe una oferta amplia, madura y experimentada, caracterizada por:

- Creciente exigencia institucional: Impulsada por la obligatoriedad de los estándares del Decreto 1072 de 2015 (SG-SST), lo que ha obligado a los talleres y proveedores externos a certificar la seguridad y calibración de sus propios equipos de diagnóstico.

- Alta especialización técnica: Disponibilidad de personal de ingeniería y técnicos debidamente certificados ante las marcas fabricantes o por competencias laborales oficiales, garantizando intervenciones con altos estándares de calidad.

- Pluralidad y capacidad instalada: Existencia de un tejido empresarial amplio de distribuidores autorizados y talleres multimarca con capacidad financiera y logística suficiente, lo que asegura una sana competencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación estatal.

Esta madurez del mercado proveedor le asegura al ICFE la posibilidad de seleccionar un contratista con sólida experiencia técnica, capacidad de suministro "A Todo Costo" (asumiendo el riesgo logístico de partes y repuestos) y herramientas de última tecnología, garantizando la confiabilidad y la continuidad operativa del taller de la Sección de Mantenimiento de forma ininterrumpida.

6.18. VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

La dinámica del sector servicios en Colombia ha mostrado un comportamiento positivo durante 2025, reflejado en la variación anual de los ingresos nominales reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en la Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Este indicador permite medir el crecimiento o desaceleración de los ingresos generados por los diferentes subsectores, así como la contribución relativa de cada tipo de ingreso en la variación total del sector.

Según el Boletín Técnico de la EMS – Marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variaciones positivas en los ingresos nominales frente al mismo mes del año anterior, lo que señala una recuperación sostenida del sector y una expansión de la demanda de servicios a nivel nacional. Entre los hallazgos más relevantes de este reporte se encuentra que la totalidad de los subsectores aportaron positivamente al crecimiento, evidenciando una dinámica transversal dentro del sector servicios.

La EMS también muestra que la contribución a la variación total de ingresos está determinada por los distintos tipos de ingresos generados en los subsectores, tales como servicios prestados, ventas de bienes asociados, ingresos por contratos, comisiones y otros. La suma de estas contribuciones puede presentar pequeñas diferencias debido a aproximaciones decimales, tal como lo aclara el DANE en sus boletines técnicos.

Los resultados previos del boletín de Febrero de 2025 también evidencian variaciones positivas en la mayoría de subsectores, reiterando un patrón de crecimiento en segmentos como actividades profesionales, salud, entretenimiento, logística y tecnologías de la información, entre otros. En este mes, el DANE muestra nuevamente un comportamiento favorable en los ingresos totales y en la contribución de cada tipo de ingreso a la variación agregada del sector.

Complementariamente, el boletín de enero de 2025, emitido por el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá, confirma que 17 de las 18 actividades evaluadas registraron incrementos en los ingresos nominales, destacando subsectores como almacenamiento y transporte (21,5 %), entretenimiento (20,9 %) y publicidad (13,9 %) como los de mayor crecimiento anual. Este comportamiento reafirma que el sector servicios continúa siendo uno de los principales motores económicos del país, especialmente en áreas con alta relación con soluciones tecnológicas, digitales y de soporte empresarial.

Variación anual de ingresos nominales, personal ocupado y salarios según subsector de servicios

enero 2025p/ enero 2024

ACTIVIDAD	Variación anual (%)		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	▲ 21,5	▲ 1,6	7,7
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	▲ 20,9	▲ 2,8	8,1
Publicidad	▲ 13,9	▼ -1,1	12,2
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	▲ 13,6	▼ -2,9	12,4
Salud humana privada con internación	▲ 13,6	▼ -0,6	4,8
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	▲ 13,2	▼ -1,1	8,8
Restaurantes, *catering* y bares	▲ 11,5	▲ 0,1	10,9
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	▲ 10,4	▼ -3,4	9,6
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	▲ 9,2	▼ -2,1	4,0
Educación superior privada	▲ 9,2	▲ 0,2	3,8
Actividades de edición	▲ 8,6	▼ -3,8	7,7
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	▲ 8,6	▼ -5,5	1,6
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*)	▲ 6,6	▼ -15,0	19,7
Correo y servicios de mensajería	▲ 6,5	▼ -2,0	11,2
Salud humana privada sin internación	▲ 5,3	▼ -2,3	5,6
Actividades profesionales científicas y técnicas	▲ 2,7	▼ -5,0	6,1
Telecomunicaciones	▲ 0,6	▼ -7,7	4,8
Actividades de *call center*	▼ -3,5	▼ -5,6	8,0

Var anual salarios < Var anual IPC

Var anual salarios >= Var anual IPC

p: cifra provisional.

Fuente: DANE–SDDE, Encuesta mensual de servicios de Bogotá (EMSB). Elaboración SDDE-ODEB.

Finalmente, la tendencia se mantiene durante otros períodos de 2025. Por ejemplo, para octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores del sector presentaron nuevamente variaciones positivas en sus ingresos nominales. Este comportamiento constante a lo largo del año confirma la expansión del sector y su importancia dentro del crecimiento económico nacional.

En conjunto, los resultados de la EMS evidencian:

crecimiento sostenido en los ingresos nominales del sector servicios.

contribuciones positivas en la mayoría de subsectores, incluso en períodos de alta volatilidad económica.

fortalecimiento de las actividades con alto componente tecnológico.

y una participación relevante de subsectores como transporte, entretenimiento, publicidad, salud, logística y servicios profesionales.

Este comportamiento resulta especialmente relevante para estudios de contratación relacionados con soluciones tecnológicas y de confianza digital, dado que la expansión del sector servicios implica una mayor demanda por identidad digital, certificados electrónicos, seguridad transaccional y protección de plataformas digitales.

Fuentes de consulta:

Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS), de Enero 2025.

Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2025.

Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025.

Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) diciembre de 2024.

Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) 18 de diciembre de 2024

Boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio Exterior de Servicios (EMCES) 2 de diciembre de 2024

Banco de la Republica.

Dinámica de la economía colombiana en 2025 Informe –Enero de 2025-MINCIT

Banco de la Republica.

7. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) – ENFOQUE ECONÓMICO SECUENCIA: DEMANDA → OFERTA → ESTRATEGIA DE COMPRA

El MAE v3.0, desarrollado por la ANCP–Colombia Compra Eficiente, es una metodología para planear compras públicas con mayor valor por dinero, transparencia y eficiencia. Hace parte de la política de compras públicas dentro del MIPG y promueve capacidades de gestión y democratización de la compra (más pluralidad y acceso).

Su aplicación exige un orden lógico:

Análisis de la Demanda: describir con precisión qué se necesita (bienes/servicios), cantidades, plazos y condiciones.

Análisis de la Oferta: identificar y perfilar proveedores que pueden cumplir las especificaciones; incluir MiPymes y actores de la economía popular y solidaria cuando sea viable.

Estrategia de Compra: definir cómo comprar para maximizar valor por dinero (lotes, cobertura, condiciones logísticas, evaluación, riesgos).

El MAE se apoya en herramientas de visualización (demanda y oferta) para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones (precios de referencia, presupuesto oficial y reglas de juego del proceso). Con ello, las entidades adoptan prácticas que elevan la eficiencia, la transparencia y la competencia en sus procesos.

Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

En cumplimiento de las directrices metodológicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y como resultado del **Análisis de la Demanda y la Oferta** dentro del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se procedió a identificar y clasificar el objeto contractual: *"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo de maquinaria y herramientas de la Sección de Mantenimiento del ICFE"*.

A continuación, se detallan los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el nivel de **Clase (Sexto dígito)**, los cuales definen el alcance general del servicio y los suministros requeridos bajo la modalidad "A Todo Costo":

A. Códigos Principales de Servicio (Núcleo de la Obligación - Exigibles en el RUP)

Este grupo de clases concentra la mano de obra, diagnóstico y ejecución de reparaciones técnicas de los activos de la sección.

- **731521:** Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos industriales.

B. Códigos Conexos de Bienes e Insumos (Sustento Logístico "A Todo Costo")

Estas clases agrupan las familias de herramientas, maquinaria y sistemas de fuerza que serán objeto de intervenciones, suministro de partes o repotenciación.

- **271115:** 1. Sistemas de bombeo de agua potable
- **271127:** Sistemas de bombeo de aguas residuales
- **271128:** Equipos y elementos de cuartos de máquinas
- **231529:** Sistemas de respaldo y fuerza
- **232415:** Herramientas, repuestos y accesorios especializados
- **232421:** Maquinaria para rectificado, pulido y acabado de metales.
- **232714:** Maquinaria y equipos para soldar por arco.
- **401515:** Bombas (hidráulicas y de fluidos).

7.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO SECTORIAL

Con el fin de establecer las dinámicas de adquisición, distribución geográfica de la oferta y comportamiento procedimental del mercado institucional en Colombia para el mantenimiento de maquinaria y herramientas, se analizó la información estadística transada en el sistema de contratación pública (SECOP I y SECOP II) mediante las herramientas de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

7.1.1. Magnitud Financiera y Evolución Temporal del Gasto

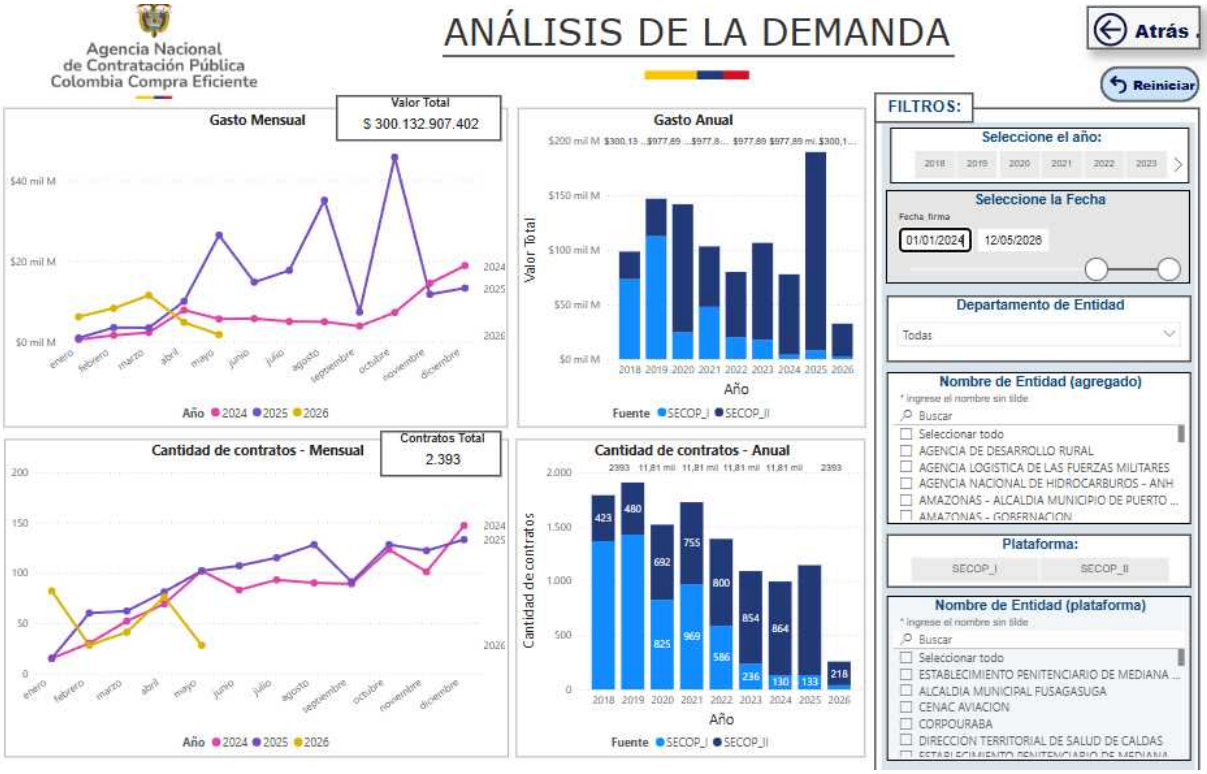

El comportamiento histórico del gasto institucional y el volumen de contratos celebrados en el país para las clases UNSPSC seleccionadas evidencian un sector con alto respaldo presupuestal y una demanda recurrente:

- **Presupuesto Consolidado del Sector:** Durante el periodo observado, las entidades estatales en Colombia han asignado un valor total acumulado de **$300.132’907.402** (trescientos mil ciento treinta y dos millones novecientos siete mil cuatrocientos dos pesos M/CTE), distribuidos en un universo de **2.393 contratos** formalizados.

- **Tendencia Anual del Gasto y Volumen:** El análisis del "Gasto Anual" y "Cantidad de contratos - Anual" demuestra una clara migración y consolidación de la demanda hacia la plataforma **SECOP II** (representada en las barras azul oscuro). El sector alcanzó su máximo histórico de ejecución en la vigencia **2025**. Para el año en curso (**2026**), con corte al mes de mayo, el mercado ya registra **218 procesos** concluidos, lo que refleja la continuidad ininterrumpida de esta necesidad sectorial.

- **Comportamiento Mensual y Estacionalidad:** Al cruzar el "Gasto Mensual" y la "Cantidad de contratos - Mensual", se observa un patrón estacional característico de la contratación pública. En la vigencia actual (2026), se evidencia un pico inicial en el mes de **enero**, asociado a contrataciones directas urgentes para evitar la parálisis operativa de los talleres al inicio del año fiscal. Posteriormente, el comportamiento histórico de las vigencias 2024 y 2025 demuestra que el gasto real del sector se concentra fuertemente en el segundo semestre del año, registrando repuntes significativos en **mayo y agosto**, y alcanzando el pico máximo global en el mes de **octubre**, periodo en el que las entidades ejecutan la mayor porción de sus rubros de inversión en mantenimiento y adquisición de repuestos integrales.

7.1.2. Distribución del Gasto por Familias de Bienes y Servicios

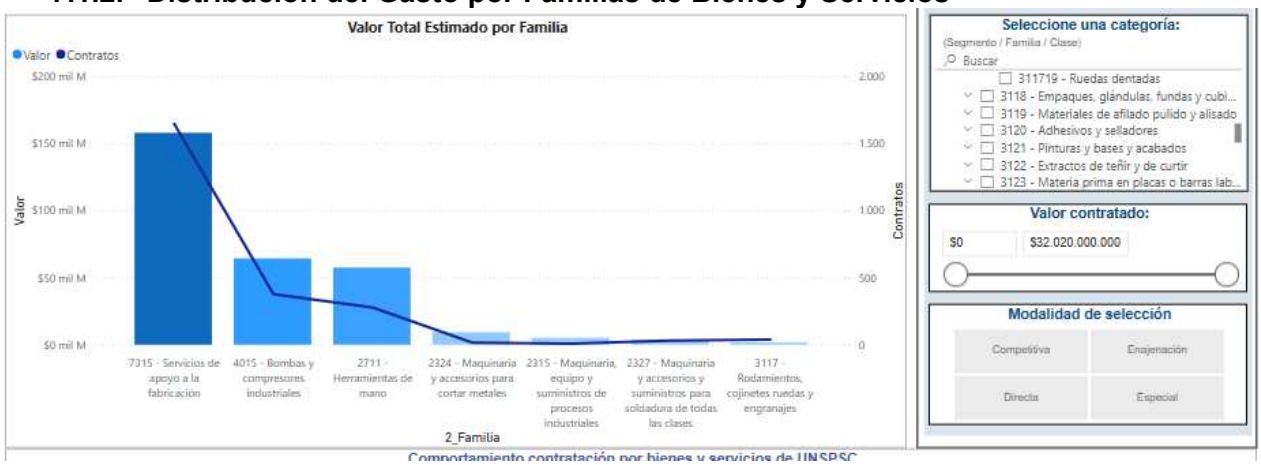

El análisis desagregado del presupuesto transado permite identificar cuáles son los componentes que concentran la mayor participación económica dentro del sector, arrojando una segmentación crítica para la estructuración de un contrato "A Todo Costo":

- **Predominio de los Servicios de Mantenimiento:** La familia **7315 (Servicios de apoyo a la fabricación / Mantenimiento y reparación industrial)** ostenta la mayor concentración tanto en valor total estimado (barra azul) como en cantidad de contratos (línea continua). Esto ratifica que el núcleo de la demanda institucional está enfocado en la contratación de mano de obra especializada e intervenciones técnicas de ingeniería.

- **Participación de Suministros y Equipos de Fuerza:** En segundo y tercer lugar de relevancia presupuestal se ubican las familias **4015 (Bombas y compresores industriales)** y **2711 (Herramientas de mano)**. Este comportamiento estadístico es altamente favorable para los intereses del **ICFE**, ya que justifica técnicamente la inclusión de estos bienes dentro del alcance del proceso y demuestra la existencia de un mercado acostumbrado a cotizar de manera conjunta la mano de obra técnica y el suministro logístico de componentes e instrumentos de taller.

- **Componentes Conexos:** Las familias asociadas a maquinaria para cortar metales (2324), equipos de procesos industriales (2315), soldadura (2327) y rodamientos (3117) muestran participaciones complementarias menores, lo que corrobora su rol como insumos y repuestos específicos dentro de la cadena de valor general del mantenimiento mecánico.

7.1.3. Caracterización y Concentración de los Proveedores del Sector



La evaluación del comportamiento de los operadores económicos seleccionados permite medir el nivel de concentración del mercado y la madurez de la oferta privada frente al Estado:

- **Segmentación por Valor Adjudicado:** La gráfica de "Valor Total Estimado por Proveedores" muestra que los contratos de mayor cuantía económica son ejecutados por estructuras plurales y firmas de gran envergadura (tales como *UT Funde Caminos 2025*, *Motorola Solutions Colombia LTDA*, o *Doppelmayr Colombia SAS*). Esto denota que para proyectos integrales o de alta complejidad industrial, el mercado tiende a responder mediante consorcios o uniones temporales para robustecer su capacidad financiera.

- **Atomización por Volumen de Procesos:** En contraste, la gráfica de "Número de Contratos por Proveedores" revela una realidad operativa diferente: firmas comerciales especializadas como *Tools Services SAS*, *Indultec Soluciones Integrales SAS* y *CRR Soluciones Integrales SAS* lideran el mercado en cantidad de procesos adjudicados (superando los 35 y 50 contratos ejecutados). Esta alta dispersión en el volumen de contratos demuestra que el sector cuenta con un tejido empresarial pyme muy dinámico y competitivo, lo que asegura que para procesos enfocados en talleres generales —como el de la Sección de Mantenimiento del ICFE— exista una amplia base de oferentes capacitados para competir, mitigando el riesgo de monopolios o colusión.

7.1.4. Análisis Geográfico de la Oferta y Modalidades de Selección}

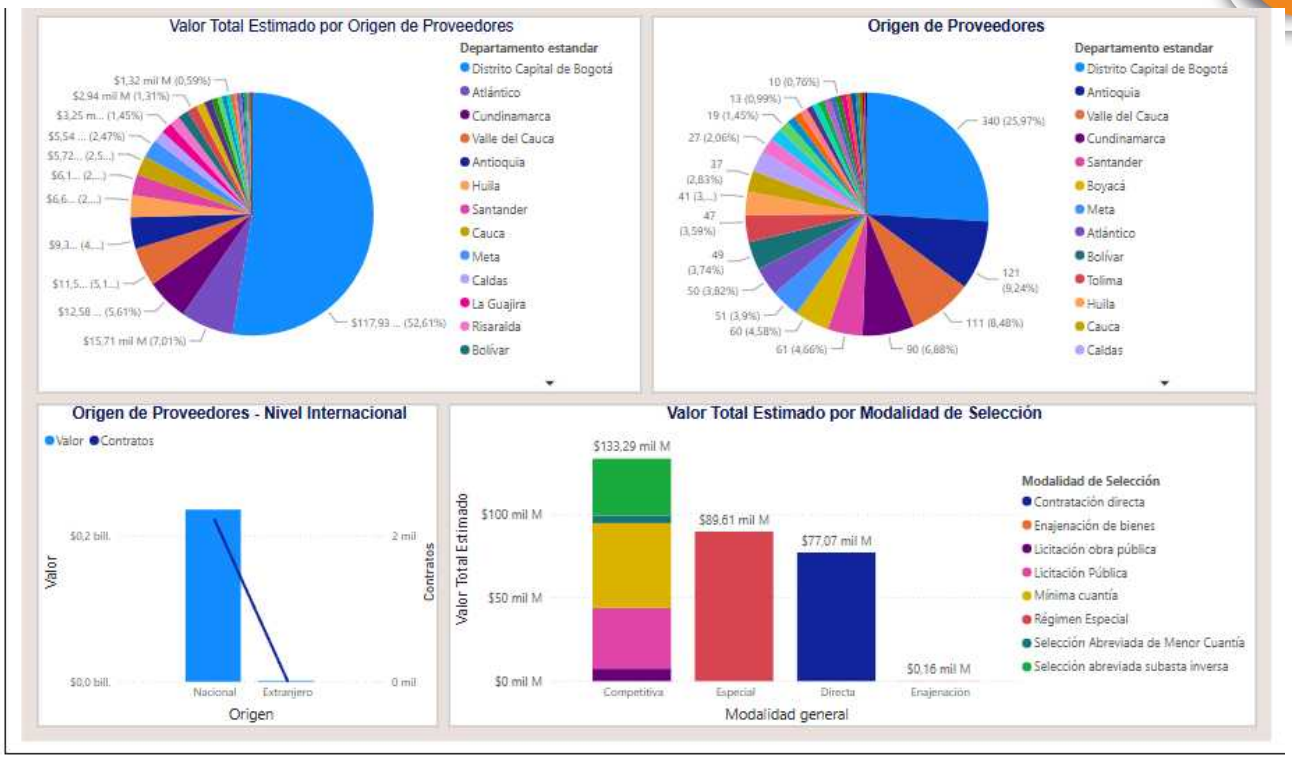

El cierre del estudio de mercado analiza la procedencia de la oferta y las tipologías jurídicas empleadas por el Estado para adquirir estos servicios, aportando elementos clave para el diseño del pliego de condiciones:

- **Concentración Geográfica del Mercado:** Al evaluar el "Valor Total Estimado por Origen de Proveedores", el **Distrito Capital de Bogotá** concentra de manera contundente el **52.61%** del presupuesto nacional ($117.93 mil millones). Asimismo, en el panel de "Origen de Proveedores", Bogotá lidera el volumen operativo con **340 proveedores activos (25.97%)**, seguido por departamentos industriales como Antioquia (9.24%), Valle del Cauca (8.48%) y Cundinamarca (6.88%). Para el ICFE, la ubicación de la Sección de Mantenimiento en la guarnición de Bogotá representa una ventaja estratégica crítica, dado que se encuentra en la zona geográfica con mayor densidad, infraestructura y capacidad técnica de proveedores en todo el país.

- **Nacionalización de la Oferta:** El gráfico de "Origen de Proveedores - Nivel Internacional" ratifica que la práctica totalidad del presupuesto y de los contratos del sector es absorbida por empresas de origen **Nacional**, siendo residual o nula la participación directa de firmas extranjeras. Esto confirma que la capacidad instalada interna es suficiente para suplir la demanda sin necesidad de promover convocatorias internacionales.

- **Comportamiento de las Modalidades de Contratación:** El panel de "Valor Total Estimado por Modalidad de Selección" indica que los canales competitivos (**Mínima Cuantía, Selecciones Abreviadas y Licitaciones**) agrupan la mayor asignación presupuestal del sector, sumando **$133.29 mil millones**, lo que valida que la convocatoria pública es el mecanismo idóneo y transparente para garantizar pluralidad. Por su parte, la presencia de Regímenes Especiales ($89.61 mil millones) y Contratación Directa ($77.07 mil millones)

responde a las dinámicas propias de sectores de defensa o contratos interadministrativos de mantenimiento técnico de gran escala.

7.2. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA OFERTA YCOMPORTAMIENTO DE LOS PROPONENTES

Con el propósito de evaluar la competitividad, las tipologías de participación de los proponentes y los principales compradores institucionales en el sector de mantenimiento de maquinaria y herramientas, se procesaron los datos del panel de Oferta de Colombia Compra Eficiente.

7.2.1. Panorama General de la Oferta y Tendencias del Mercado

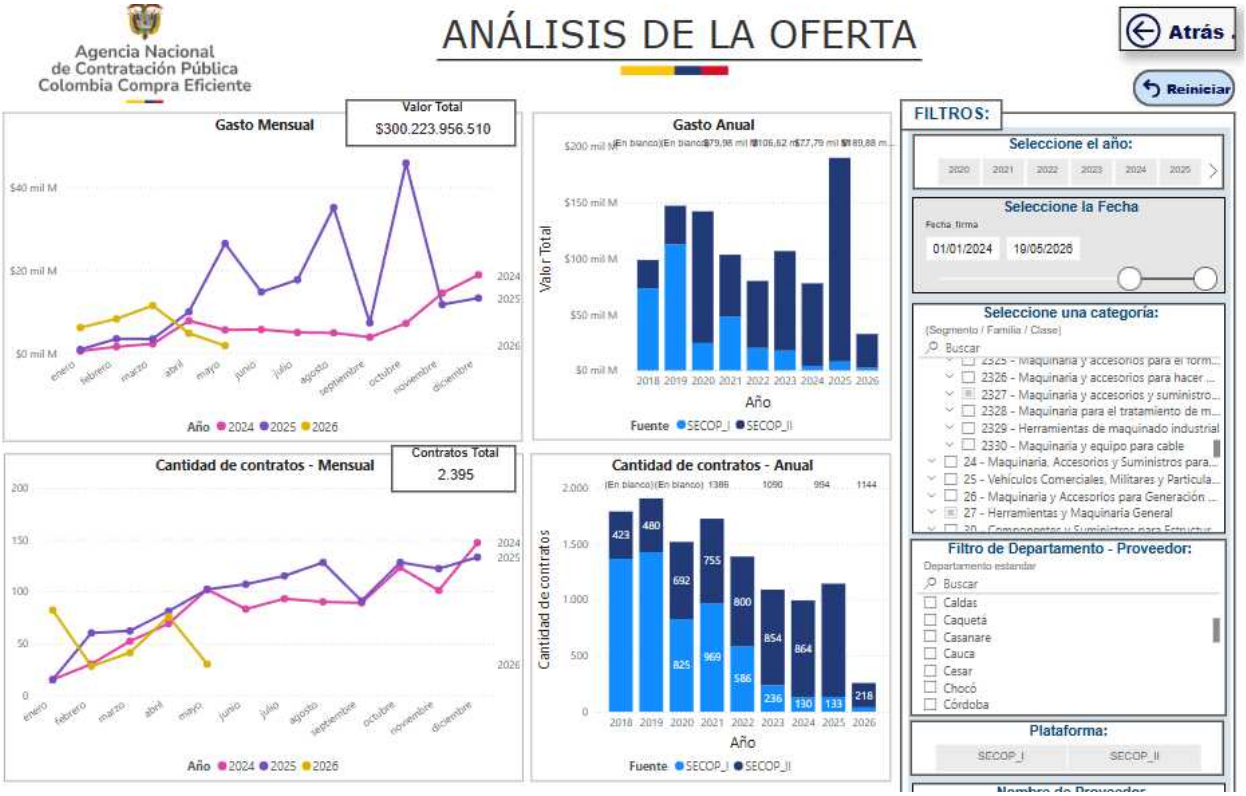

El comportamiento general de la oferta pública confirma la existencia de un mercado altamente transaccional, con métricas consolidadas que mitigan el riesgo de desabastecimiento para la Entidad:

- **Volumen Total Negociado:** El mercado de la oferta registra un gran total transado de **$300.223’956.510**, distribuidos en **2.395 contratos**, lo que valida la consistencia métrica con el panel de demanda y reafirma la estabilidad financiera del sector a lo largo del periodo analizado (2018-2026).

- **Dinámica Operativa Anual (2026):** Con corte al mes de mayo de **2026**, se observa que la oferta ha respondido eficazmente a **218 procesos** en lo corrido del año. El histórico de barras de "Gasto Anual" demuestra que el canal transaccional preferido por los oferentes para presentar sus propuestas es el **SECOP II** (azul oscuro), el cual concentra la casi totalidad del valor del mercado en los últimos tres años.

- **Comportamiento de la Oferta Mensual:** La curva de "Gasto Mensual" del año 2026 (línea amarilla) evidencia estabilidad durante el primer trimestre, lo que indica que los proveedores mantienen una capacidad de respuesta constante para sostener las operaciones estatales desde el inicio de las vigencias fiscales, preparándose para los incrementos de convocatorias que históricamente ocurren en el segundo semestre.

7.2.2. Distribución de la Oferta por Operadores Económicos

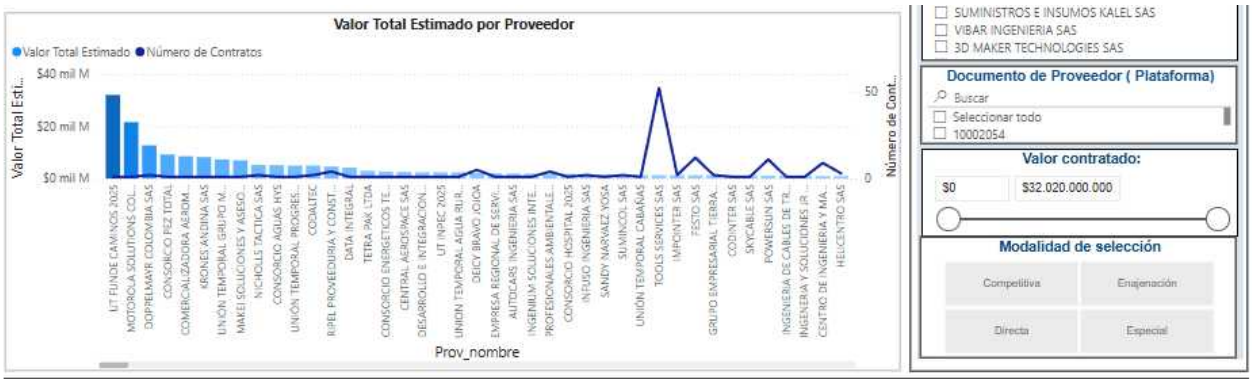

El análisis del tejido empresarial que compite en este sector muestra una estructura de mercado mixta, idónea para los procesos de selección del Estado:

- **Concentración del Gasto en Grandes Firmas:** Al evaluar el "Valor Total Estimado por Proveedor", se observa un comportamiento asimétrico en el extremo izquierdo de la gráfica, donde firmas de gran envergadura tecnológica o de infraestructura pesada (como *UT Funde Caminos 2025* o *Motorola Solutions Colombia*) absorben los contratos individuales de mayor cuantía presupuestal.

- **Dinámica de Alta Competitividad (Línea de Contratos):** A pesar de la concentración del valor en unos pocos macro-proyectos, la línea continua de "Número de Contratos" registra picos operativos muy elevados en empresas de tamaño medio (como *Tools Services SAS*). Esto demuestra que el mercado cuenta con una "larga cola" de proveedores intermedios que ganan y ejecutan múltiples procesos de menor cuantía, lo que garantiza que la Sección de Mantenimiento del ICFE contará con un entorno competitivo y plural al publicar su convocatoria.

7.2.3. Estructuras de Participación y Modalidades Selección de la Oferta

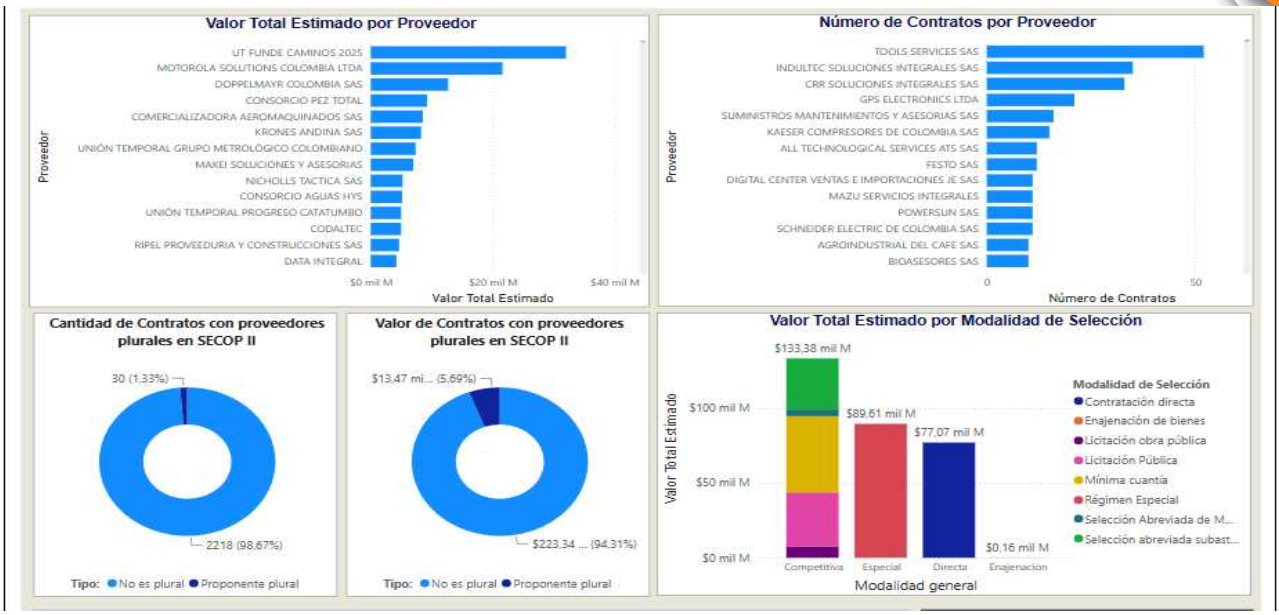

Este bloque estadístico aporta los elementos jurídicos más importantes para la estructuración de los pliegos de condiciones, evaluando cómo se asocian las empresas y bajo qué reglas compiten:

- **Preferencia por la Participación Individual (No Plural):** Los diagramas de torta de "Cantidad y Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II" arrojan una conclusión contundente: el **98,67%** de los contratos (2.218 procesos) y el **94,31%** del valor económico ($223.34 mil millones) son adjudicados a **Proponentes Singulares (No Plurales)**. Solo un residuo del 1,33% en contratos y 5,69% en valor es absorbido por Consorcios o Uniones Temporales. Para el ICFE, este dato es crítico: confirma que las empresas del sector cuentan con suficiente capacidad jurídica, financiera y técnica de forma independiente, por lo que no es estrictamente necesario incentivar la conformación de estructuras plurales para garantizar el éxito del proceso.

- **Dominio de la Modalidad Competitiva:** El panel de "Valor Total Estimado por Modalidad de Selección" ratifica que la modalidad **Competitiva** (Mínima Cuantía, Selección Abreviada y Licitación) es la más robusta del sector con **$133,38 mil millones** adjudicados. Le siguen las modalidades de Régimen Especial ($89,61 mil millones) y Contratación Directa ($77,07 mil millones), confirmando que el mercado responde mayoritariamente a reglas de libre concurrencia y transparente competencia.

7.2.4. Análisis de la Demanda Institucional (Principales Compradores)

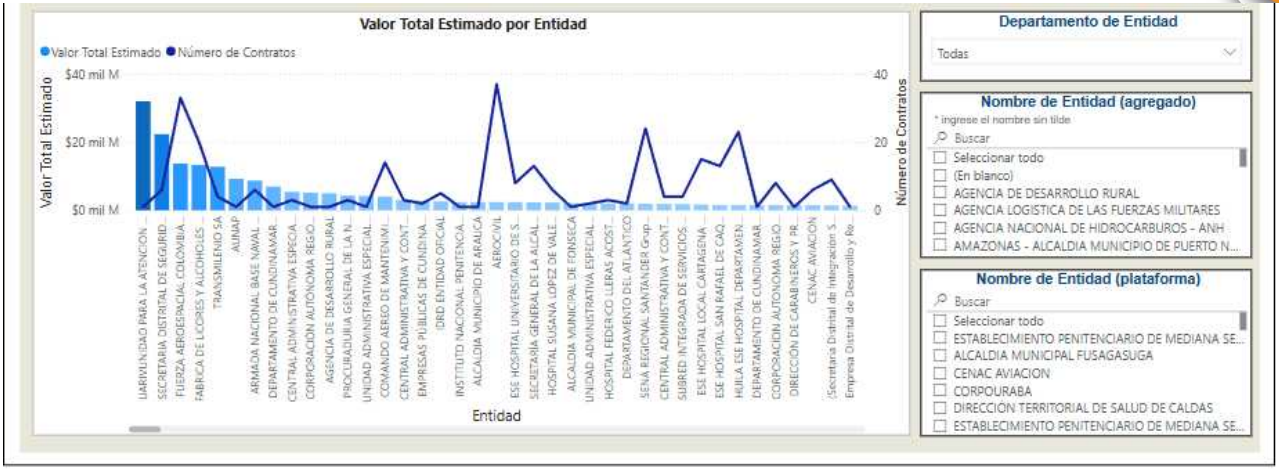

El cierre del análisis de oferta identifica a los actores del sector público que dinamizan este mercado, permitiendo medir la experiencia previa de los proveedores frente a objetos similares:

- **Entidades Líderes del Gasto:** El gráfico de "Valor Total Estimado por Entidad" señala que las mayores ejecuciones presupuestales se concentran en entidades de gran escala técnica y de seguridad, destacándose la *UARIV (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas)*, la *Secretaría Distrital de Seguridad de Bogotá*, y componentes del Sector Defensa como la *Fuerza Aeroespacial Colombiana*.

- **Volumen de Procesos y Experiencia Sectorial:** La línea de "Número de Contratos" muestra picos muy altos en entidades con infraestructura de transporte e industrial dispersa, como *Aerocivil* y el *Sena*. Esta fuerte presencia de entidades del Sector Defensa y de formación técnica industrial en los primeros lugares del gráfico demuestra que los proveedores activos en el mercado ya conocen los rigores de supervisión, los protocolos de seguridad militar y las exigencias de calidad técnica que el **ICFE** demandará en la ejecución de su contrato de mantenimiento de maquinaria y herramientas.

7.3. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una selección Abreviada de Menor Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que el 100% de los cotizantes están clasificados como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 85,00% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:



7.4. FACTORES QUE INTERFIEREN EL PRESENTE PROCESO

7.4.1. COSTOS DE ENTREGA

Los costos asociados a la prestación del **EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS**, incluyendo aquellos relacionados con el transporte y viáticos del personal técnico especializado, el suministro total de repuestos originales, insumos mecánicos, consumibles, herramientas de diagnóstico, elementos de protección personal (EPP) bajo estándares de seguridad industrial, así como el traslado de maquinaria pesada o herramientas hacia los talleres externos del proveedor (cuando la complejidad técnica no permita la intervención *in situ*) y toda la gestión administrativa necesaria para la ejecución contractual, serán asumidos en su totalidad por el

CONTRATISTA.

En este sentido, el oferente seleccionado deberá garantizar que todos los repuestos, componentes mecánicos y lubricantes suministrados sean nuevos, legítimos, de primera calidad y que cuenten con las certificaciones de fábrica o registros técnicos vigentes exigidos por la normatividad nacional. Asimismo, el servicio deberá prestarse en estricta conformidad con las fichas técnicas, las hojas de vida de los equipos y los cronogramas operativos establecidos por la **Sección de Mantenimiento del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE)**.

Al tratarse de un servicio técnico especializado que requiere presencia física y atención prioritaria en los talleres de la Guarnición Bogotá, y soporte logístico según los requerimientos del Instituto, el contratista debe contemplar dentro de su oferta económica global todos los gastos logísticos de desplazamiento, herramientas propias de intervención, ingeniería de diagnóstico y el costo derivado de la disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) —tales como aceites usados, filtros

saturados, baterías, componentes metálicos contaminados y partes inservibles— a través de empresas prestadoras de servicios ambientales debidamente autorizadas y programas de posconsumo, entregando las correspondientes certificaciones ambientales a la supervisión.

Cualquier desplazamiento, intervención de emergencia, calibración de última hora, ajuste técnico o atención de eventos críticos solicitado por la Supervisión del Contrato para restablecer la operatividad del parque de herramientas de la Entidad, será asumido por el contratista bajo el amparo de la modalidad "A Todo Costo", sin que ello implique, bajo ninguna circunstancia, costos adicionales o sobrecostos para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

7.5. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS

En Colombia, el régimen tributario contempla impuestos de carácter nacional y territorial que deben considerarse en la planeación y ejecución de los contratos estatales. Dentro de estos se encuentran el Impuesto sobre la Renta, el IVA, el ICA y el Impuesto de Timbre, según lo establecido en la Ley.

Para el caso de la prestación de servicios de exterminación de plagas y control químico de vectores, la actividad se encuentra gravada con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tarifa general del 19%, de conformidad con el Estatuto Tributario vigente. El oferente deberá incluir en su propuesta económica el valor del impuesto desglosado, considerando que no existen exclusiones específicas para este tipo de servicios de saneamiento ambiental en la normativa tributaria actual.

Adicionalmente, se deberán practicar las retenciones en la fuente a título de renta, IVA e ICA, así como el pago de las estampillas de ley y el Impuesto de Timbre cuando corresponda por la cuantía del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente y las resoluciones municipales aplicables en las sedes donde se preste el servicio a nivel nacional.

Desde la perspectiva comercial y financiera el ICFE tendrá en cuenta lo siguiente:

El ICFE no realizara ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales. Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico y Técnico, la oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (pólizas, intereses, etc.). EL ICFE, no reconocerá ningún valor adicional.

NOTA 1: La oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana, sin decimales. Los oferentes deben ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el anexo técnico del pliego de condiciones solicitados por el ICFE, en el evento que no se ajuste o supere el valor del presupuesto oficial asignado o precios de referencia, se rechazará la oferta.

NOTA 2: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: “Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de

que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

El análisis se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - GEES, y la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

7.6. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE SST

La entidad contratante está en el deber de llevar a cabo la gestión de contratista que incluye tanto la identificación, evaluación para adquisición de bienes y servicios, así como la evaluación y selección de proveedores y contratista, esto en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015. Por lo anterior la entidad establecerá los diferentes requisitos y aspectos **SST** habilitantes y ponderables para los diferentes procesos que se adelante por parte de la entidad.

Al respecto la Resolución 0312 de 2012, "***Campo de aplicación.*** *La resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."*

Disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes

*"ART. 20. —**Estándares Mínimos en el lugar de trabajo.** Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2º de la resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados. El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares. Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas o entidades de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.*

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores. En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución."

En el documento se deja constancia que la implementación del dicho sistema deberá realizarse por parte de un profesional SST con licencia como lo indica el artículo 17 de resolución 0312 de 2019 *"Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.*

De acuerdo a la adecuación y aplicación del SG-SST para diferentes empresas, según lo establecido en la resolución 0312 del 2019, la entidad tomara como parámetro para definir los criterios de evaluación del SG, los criterios establecieron en la siguiente tabla:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	**CRÍTICO**	• Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. • Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. • Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	**MODERADAMENTE ACEPTABLE**	• Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. • Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. • Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	**ACEPTABLE**	Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras detectadas.

8. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

8.1. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

a) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto.

b) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100**: El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**: La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

d) **CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE:** El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

8.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

8.2.1. INFORME METODOLÓGICO PARA LA ESTIMACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

Proceso de contratación: **EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS** para la atención de emergencias de los conjuntos residenciales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE).

8.2.2. INGRESO A LA PLATAFORMA Y DESCARGA DE LA INFORMACIÓN

La información financiera utilizada en este ejercicio fue obtenida desde el portal del Sistema Integral de Información Societaria (SIIS), administrado por la Superintendencia de Sociedades de Colombia. El acceso se realizó mediante el enlace https://siis.supersociedades.gov.co, desde el módulo de consulta pública de "Estados Financieros".

En el formulario de búsqueda se seleccionaron los siguientes filtros:

- Año: 2024
- Tipo de entrada: Pymes individuales
- Tipo de reporte: Estados financieros

Una vez aplicados los filtros, se procedió a descargar los siguientes archivos:

- 210030_Estado de situación financiera, corriente no corriente.xlsx
- 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo.xlsx

Estos documentos contienen la información esencial para calcular los indicadores financieros requeridos.

8.2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA BASE "Pymes individuales"

Para efectos de este ejercicio se decidió utilizar la base de datos correspondiente a "Pymes individuales" y no la de "Plenas individuales", en razón a los siguientes criterios:

- El perfil de los potenciales oferentes en este proceso de adquisición corresponde mayoritariamente a pequeñas y medianas empresas, no a grandes conglomerados empresariales.
- La base de Pymes individuales cuenta con mayor volumen de datos y representa con mayor fidelidad el tejido empresarial vinculado a actividades de producción, mantenimiento y comercialización de productos contra incendio.
- Las empresas bajo NIIF plenas tienen estructuras financieras más complejas, con niveles de capitalización y apalancamiento no representativos de la realidad de las PYMES que suelen participar en contratación estatal en este tipo de procesos.

8.2.4. FILTRO POR CÓDIGOS CIIU RELEVANTES AL OBJETO CONTRACTUAL

Para asegurar la pertinencia sectorial de las empresas evaluadas, se aplicó un filtro a partir de los Códigos CIIU relacionados directamente con el objeto del contrato. Solo se consideraron aquellas empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo alguno de los siguientes códigos:

- CIIU 4321 – Instalaciones eléctricas
- CIIU 3312 – Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
- CIIU 3314 – Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
- CIIU 3319 – Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes N.C.P.

Este filtro garantiza que los indicadores financieros calculados correspondan a empresas con capacidad técnica y operativa alineada con el objeto de la contratación.

8.2.5. CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS

Los archivos descargados fueron consolidados en una sola hoja de Excel, estructurada para facilitar el cruce de información entre los estados financieros y los datos básicos de identificación de las empresas. A partir de esta consolidación se realizaron los siguientes pasos de depuración:

- Se eliminaron registros con valores faltantes o nulos en las cuentas necesarias para calcular los indicadores.
- Se descartaron registros duplicados por NIT y fecha de corte.
- Se seleccionó exclusivamente el "Periodo actual", descartando el "Periodo anterior" para evitar duplicidades.
- Se eliminaron valores extremos (outliers) y valores negativos en resultados operacionales, patrimonio o activos que distorsionaban el análisis.

8.2.6. NOMBRE DE LAS COLUMNAS UTILIZADAS EN CADA ARCHIVO

Con el objetivo de calcular los indicadores financieros, se utilizaron datos de dos archivos principales extraídos del SIIS. A continuación, se especifica el nombre exacto de las columnas empleadas y su finalidad específica:

Archivo: 210030_Estado de situación financiera, corriente no corriente.xlsx

NOMBRE DE LA COLUMNA	USO EN EL CÁLCULO
Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Se usa como **numerador** para el cálculo del *Índice de liquidez*.
Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Se usa como **denominador** para el *Índice de liquidez*.
Total, de activos (Assets)	Se usa como **denominador** para el cálculo de *Endeudamiento* y *ROA*.
Total, pasivos (Liabilities)	Se usa como **numerador** para el cálculo de *Endeudamiento*.

Patrimonio total (Equity)	Se usa como **denominador** para el cálculo del *ROE*.

Archivo: 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo.xlsx

NOMBRE DE LA COLUMNA	USO EN EL CÁLCULO
Ganancia (pérdida) por actividades de operación (*Ganancia Perdida Por Actividades De Operación*)	Se usa como **numerador** para *ROE*, *ROA* y **también** para *Cobertura de intereses*.
Costos financieros (Finance Costs)	Se usa como **denominador** para el cálculo de *Cobertura de intereses*.

8.2.7. CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

A partir de la base depurada, se aplicaron las siguientes fórmulas en Excel para calcular los cinco indicadores financieros que se tendrán como referencia para establecer los requisitos mínimos habilitantes en el pliego de condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA EN EXCEL	INTERPRETACIÓN
Índice de liquidez	Activos corrientes totales (Current Assets) / Pasivos corrientes totales (Current Liabilities)	Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo.
Endeudamiento	Total, pasivos (Liabilities)/ Total de activos (Assets)	Indica el porcentaje de los activos financiados con deuda.
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (Ganancia Perdida Por Actividades De Operacion) / Patrimonio total (Equity)	Mide la rentabilidad obtenida frente al capital aportado por los socios.
Rentabilidad sobre los activos (ROA)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (Ganancia Perdida Por Actividades De Operacion)/ Total de activos (Assets)	Evalúa cuánto beneficio genera la empresa con el total de sus activos.
Cobertura de intereses	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (Ganancia Perdida Por Actividades De Operacion) / Costos financieros (Finance Costs)	Estima cuántas veces la utilidad operativa puede cubrir los intereses financieros.

Estas fórmulas están diseñadas para evitar errores de división por cero o valores negativos, dejando en blanco aquellos registros no aptos para el cálculo.

Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/A	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

		(ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE)	CTIVO TOTAL)	OPERACIONAL/PATRIMONIO)	(UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO)	(UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS FINANCIEROS)
2024-12-31	INESSMAN LTDA	3,63	0,19	0,18	0,14	24,44
2024-12-31	ANDINA DE ILUMINACIONES S.A.	2,20	0,41	0,19	0,11	19,48
2024-12-31	PLANTIDIESELES SAS	4,36	0,45	0,22	0,12	1,90
2024-12-31	HR BOBINADOS SAS	1,50	0,53	0,17	0,08	5,19
2024-12-31	MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS	2,73	0,27	0,42	0,31	29,91
2024-12-31	INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS	4,24	0,54	0,24	0,11	
2024-12-31	MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	1,93	0,38	0,12	0,08	2,38
2024-12-31	STAR OILFIELD SERVICES S.A.S	1,85	0,35	0,06	0,04	1,28
2024-12-31	INVESTIGACIONES METROLOGICAS DEL CARIBE SA	1,16	0,29	0,23	0,17	4,16
2024-12-31	SCHWIND LATIN S.A.S.	2,26	0,92	0,09	0,01	0,62
2024-12-31	TRANSFORMADORES DEL CARIBE Y REPRESENTACIONES SAS	7,30	0,14	0,15	0,13	22,59

2024-12-31	INEMEC SAS	2,02	0,71	0,30	0,09	1,41
2024-12-31	SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS	7,28	0,70	- 0,61	-0,19	
2024-12-31	COLOMBIANA DE CALDERAS COLCALDERAS SAS EN REORGANIZACION	2,78	0,67	0,13	0,04	1,45
2024-12-31	PORT AND MINING SOLUTIONS SAS	1,95	0,52	0,07	0,03	62,15
2024-12-31	SOLO TURBOS SAS	4,96	0,34	0,11	0,07	
2024-12-31	MYM BOBINADOS INDUSTRIALES SAS	1,57	0,70	0,51	0,16	1,32
2024-12-31	WG GRUPOELECTROGENOS LIMITADA	6,35	0,85			
2024-12-31	GAMEORU SAS	2,23	1,25	0,55	-0,14	
2024-12-31	ISP MEDELLIN SAS	0,92	0,67	0,21	0,07	
2024-12-31	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS GOMEZ PLATA LTDA	4,39	0,31	0,11	0,07	2,37
2024-12-31	FREEZ INGENIERIAS SAS	4,49	0,40	0,19	0,11	
2024-12-31	ESPECIALISTAS EN REPARACION,	1,21	0,60	0,04	0,01	3,07

2024-12-31	TECS S.A.S. EN REORGANIZACION		0,22	0,00	0,00	
2024-12-31	PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A	4,07	0,22	0,43	0,33	21,89
2024-12-31	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS	3,46	0,55	0,41	0,18	2,35
2024-12-31	HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD.	1,73	0,53	0,21	0,10	1,00
2024-12-31	BOMBAS Y MONTAJES SAS	4,32	0,13	0,13	0,11	5,99
2024-12-31	Q&C INGENIERIA SAS	1,79	0,56	0,40	0,18	6,72
2024-12-31	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS	4,97	0,41	0,27	0,16	7,77
2024-12-31	IMW COLOMBIA LTDA	3,23	0,30	0,02	0,02	206,43
2024-12-31	SERVICIOS E IMPORTACIONES SAS	0,42	0,99			
2024-12-31	COLMAQUINAS SA	1,54	0,55	0,16	0,07	
2024-12-31	EQUITEC SA	2,29	0,36	0,00	0,00	
2024-12-31	INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA	5,28	0,20	0,57	0,45	74,19

2024-12-31	RECONSTRUCTORA GENERAL DE MOTORES LTDA	0,57	0,26	0,35	0,26	4,88
2024-12-31	FYR INGENIEROS LTDA	1,89	0,31	0,11	0,08	1,92
2024-12-31	¡INTER SERVICIOS ELECTRICOS ISE SAS	2,07	0,43	0,17	0,10	
2024-12-31	SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS	1,38	0,69	0,21	0,07	4,43
2024-12-31	TRANSFORMADORES DE COLOMBIA SA	1,64	0,95	- 0,03	- 0,00	
2024-12-31	CONFECCIONES ELECTRICAS SAS	2,85	0,35	0,05	0,03	
2024-12-31	IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS	2,83	0,32	0,05	0,03	5,70
2024-12-31	SUMINISTROS Y MONTAJES INDUSTRIALES INGENIERIA SA	4,69	0,13	0,45	0,39	12,64
2024-12-31	FIRST MEDICAL DE COLOMBIA SAS	3,94	0,25	0,07	0,05	
2024-12-31	IMPAK A.L. TECNICOS LTDA	7,95	0,42	0,17	0,10	7,96
2024-12-31	FERREINGENIERIA JM LTDA	0,97	0,51	0,42	0,20	

2024-12-31	SOPORTE MINERO TECNICO SAS	1,03	0,97			
2024-12-31	ASCENSORES INGETRAVERT LTDA	1,49	0,62	0,29	0,11	5,55
2024-12-31	ENGINEERING AND SERVICES MBL Y CIA S A S	1,33	0,50	0,19	0,10	1,87
2024-12-31	RYM SOLUCIONES INTEGRALES SAS - EN REORGANIZACION -	2,92	0,73	0,36	0,10	1,28
2024-12-31	SKALER SAS	2,10	0,59	0,00	0,00	0,02
2024-12-31	CONSORCIO OGS CA SUCURSAL COLOMBIA	1,90	0,68			
2024-12-31	BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S	1,01	0,95	2,41	0,13	
2024-12-31	RENSER COLOMBIA SAS	34,77	0,03	0,02	0,02	
2024-12-31	AR INGENIERIA-CONSULTORIA S.A.S		0,41	0,14	0,08	7,55
2024-12-31	Solucion tecnica sas	46,77	0,02			
2024-12-31	BRUECKNER COLOMBIA SAS	2,05	0,58	0,17	0,07	1,42
2024-12-31	equipos tecni metalocos sas	2,08	0,75	0,21	0,05	0,43
2024-12-31	SOLUMED INGENIERIA SAS	2,98	0,15	0,07	0,06	

2024-12-31	ATLANTIC MEDICAL EQUIPMET SUPPLY	8,77	0,45	- 0,06	- 0,03	
2024-12-31	MAKELO INVERSIONES SAS	0,83	1,86	0,09		
2024-12-31	INDUTECNICA TRUJILLO SAS	0,66	0,39	0,16	0,09	
2024-12-31	COMPAÑIA DE MONTAJES DISEÑO Y CONSTRUCCION CMD SAS	22,17	0,17	0,32	0,27	
2024-12-31	FERRETERIA JIMENEZ SAS	2,41	0,47	0,24	0,13	3,64
2024-12-31	BEUMER GROUP COLOMBIA SAS	6,00	0,42	0,56	0,33	
2024-12-31	MAQUISERVICIOS SAS	683,94	0,52	- 0,02	- 0,01	
2024-12-31	IML AISLATERMICOS INDUSTRIALES SAS	2,39	0,39	0,42	0,26	21,80
2024-12-31	CG GRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑOS SAS	3,53	0,35	0,36	0,24	3,48
2024-12-31	M.I. MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS	0,82	1,03		0,03	
2024-12-31	SULZER PUMPS COLOMBIA SAS	1,32	0,62			

2024-12-31	STERILIZE SERVICE SAS	5,19	0,50	0,25	0,13	2,07
2024-12-31	SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA	2,31	0,35	0,31	0,20	3,65
2024-12-31	XPAC SAS	4,28	1,12			
2024-12-31	SIPAMERICAN INDUSTRIES ZOPPAS TOOLS&MACHINERY	2,84	0,35	0,43	0,28	
2024-12-31	ELECTROCOMUNICACIONES DE LA COSTA SAS	2,07	0,39	0,06	0,04	
2024-12-31	MAESTRANZA DIESEL SAS	2,24	0,53	0,32	0,15	2,84
2024-12-31	TRANSFORMADORES GVR ENERGY SAS	2,17	0,45	0,39	0,22	
2024-12-31	AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	4,56	0,23	0,26	0,20	11,60
2024-12-31	ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	3,13	0,32	0,52	0,35	17,59
2024-12-31	NECOMPLUS COLOMBIA SAS	2,61	0,40	- 0,30	- 0,18	
2024-12-31	FUJI RELIABLE TURBINE SERVICES S.A.S.	1,13	0,86	1,17	0,17	3,90
2024-12-31	Serprotech Energy SAS	0,38	1,33	0,07		

2024-12-31	OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICE SAS	0,03	8,31	0,01		

8.3. RESULTADOS ESTADÍSTICOS

Con base en los datos filtrados y depurados, se calcularon los valores estadísticos clave de cada indicador:

	Promedio	Mediana
Índice de liquidez	12,39	2,29
Endeudamiento	0,61	0,45
Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	13,83	4,03
Rentabilidad sobre activos (ROA)	0,24	0,19
Cobertura de intereses	0,11	0,10

8.3.1. DEFINICIÓN FINAL DE LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PRESENTE PROCESO

De la muestra realizada se evidencia que para el proceso podrán participar pequeñas medianas y grandes empresas que se encuentran ubicadas a nivel nacional, sin embargo, podrán participar además proponentes plurales a aúnen esfuerzo para participar del proceso en caso que se requiera.

Los indicadores financieros descritos anteriormente miden tanto la capacidad Financiera como la Capacidad Organizacional y son tomados como un referente para solicitar indicadores financieros del presente proceso, teniendo en cuenta aún no se cuenta con toda la información financiera actualizada a corte 31 de diciembre de 2024, sin embargo, la capacidad financiera del proceso que nos ocupa será verificada basado en los indicadores a corte 31 de diciembre de 2024.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, "*Requisitos Habilitantes*".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO 2025
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado

LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a **1.5**
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=6**0%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	**>=2**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO		Utilidad operacional dividida por el patrimonio **0.08**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		Utilidad operacional dividida por el activo total **0.06**

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1.1. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El presente apartado tiene como finalidad sustentar de manera económica, objetiva y verificable el valor estimado del contrato para la adquisición de elementos que conforman gabinetes contra incendio. El análisis se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - GEES, Versión 3 y la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

9.1.2. FUENTES UTILIZADAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para el presente proceso se utilizó una metodología mixta que integra tres fuentes principales:

9.1.2.1. PRECIO HISTÓRICO:

Se tomaron como base los valores del contrato 247-ICFE-2025, correspondiente a la vigencia 2025. Estos precios fueron actualizados con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE

La actualización se realizó mediante la siguiente fórmula establecida en la GEES:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} \times (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Ver Archivo “Estudio Económico 2026”

9.1.2.2. PRECIOS DEL MERCADO

Se solicitaron cotizaciones a proveedores idóneos, con experiencia en el suministro de elementos contra incendio. Se recibieron Dos cotizaciones en el mes de Mayo y Junio de 2026, a través de correo electrónico, de las siguientes empresas clasificadas como MIPYME:

- M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS
- CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS

Estas cotizaciones fueron avaladas técnicamente y emitidas bajo condiciones uniformes de cantidad y especificación técnica. Se verificó adicionalmente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y se confirmó la habilitación legal para participar en procesos contractuales

conforme a la Ley 1258 de 2008. Para el presente proceso se tiene en cuenta datos históricos y una cotización par algunos ítems ya que no fe posible la consecución de más cotizaciones en secop ni en el mercado.

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO	TAMAÑO	CONCEPTO TÉCNICO
M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	JUNIO	Correo electrónico	MIPYME	**AVALADA**
CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS	JUNIO	Correo electrónico	MIPYME	**AVALADA**

Bogotá D.C., 26 de junio de 2025

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Señores

CONTRATOS ICFE

ASUNTO: Aval Técnico de cotizaciones para la contratación del proceso SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

Con toda atención me permito informar a la Doctora Margarita Silva Coordinadora del Grupo de Adquisiciones el resultado de la revisión de las cotizaciones recibidas para el proceso de contratación del asunto, así:

El comité técnico estructurador avala las siguientes dos (2) cotizaciones, constatando que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y determinando que se pueden tomar como parámetro para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso.

No.	EMPRESA COTIZANTE	AVAL
1	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	AVALADA
2	CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS	AVALADA

CT. JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA
Comité Técnico

9.1.2.3. SOLICITUD DE COTIZACIONES.

El estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, el ICFE realizo sin obligación de compra las siguientes solicitudes de cotización: El comité técnico estructurador realizo solicitud mediante correo electrónico a las empresas que se relacionan en el AVAL DE COTIZACION.

9.1.2.4. CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co evidenciando que las firmas avaladas se encuentran ACTIVAS en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

RUES. M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS



P&M INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS - EN LIQUIDACION

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
(P&M ING. SAS)
Identificación
NIT 901047330 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
365274

Fecha de Matrícula
2017/01/27
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2017/01/27
Último año renovado
2017
Fecha de Actualización
2024/12/11
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS

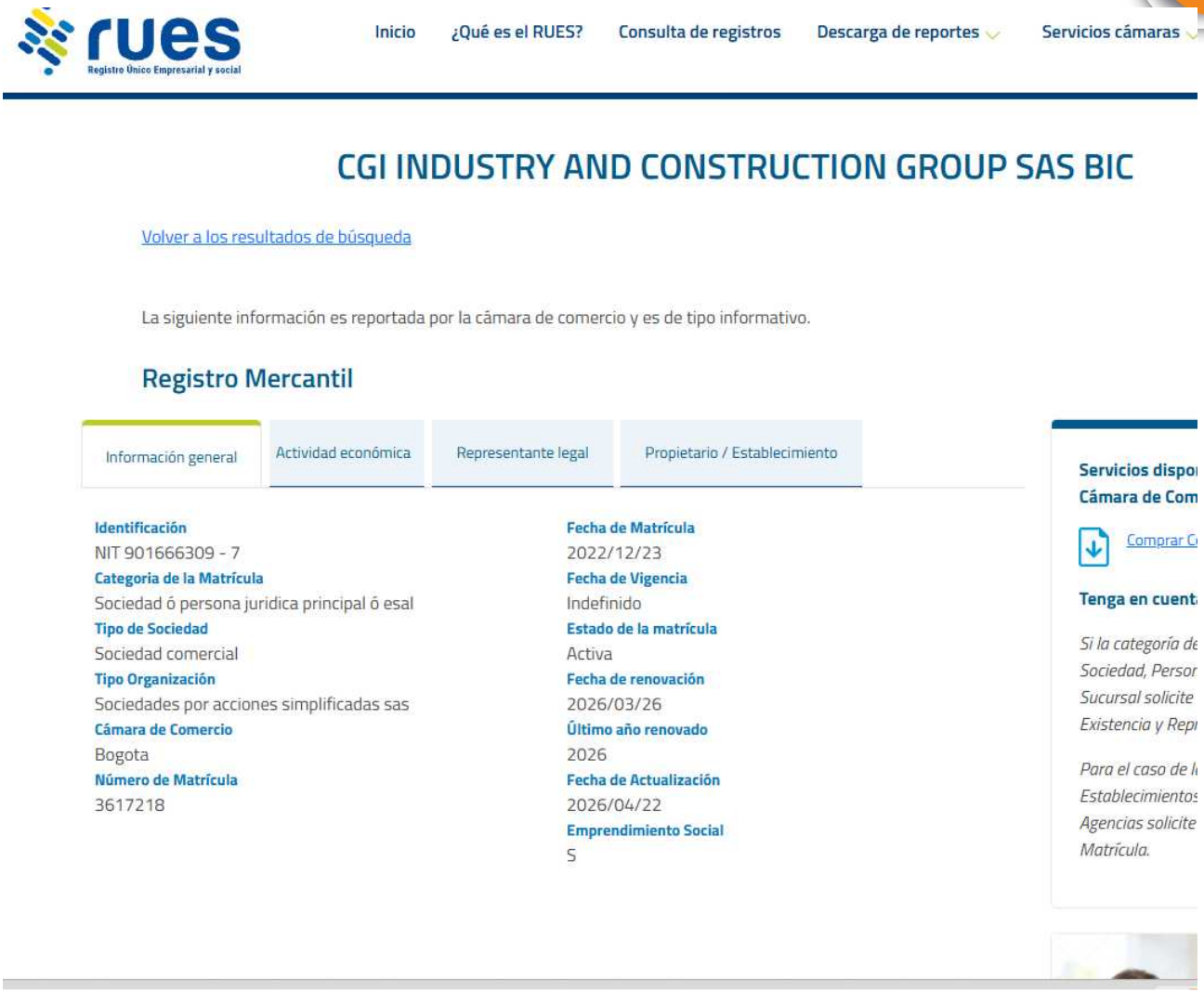

Se aclara que, de acuerdo con los artículos 3º y 5º de la Ley 1258 de 2008, las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) tienen naturaleza comercial, por lo que su capacidad para participar en el presente estudio de mercado no se limita exclusivamente a la actividad registrada en el objeto social, siempre que dicha actividad sea lícita.

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas S.A.S, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican:

"…*Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita…"

9.1.2.5. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS

Para el presente proceso se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas y el histórico actualizado a valor presente. Posteriormente, se calcularon las siguientes medidas estadísticas en Excel (funciones PROMEDIO, MEDIANA, MEDIA ARMONICA Y DESVEST), a fin de evaluar la consistencia de los datos y detectar posibles variaciones atípicas, En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas, lo que se puede evidenciar así:

Ver Archivo "Estudio Económico 2026".

9.2. PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a realizar el sondeo de mercado para establecer precios y hacer análisis comparativos y soportar el presupuesto estimado, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- **PROMEDIO** entre los precios cotizados e histórico
- **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados
- **MENOR VALOR** determinado entre los precios cotizados
- **DESVIACIÓN** determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.
- **MEDIA ARMONICA** entre los precios cotizados e histórico

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

Los precios de referencia y el estudio de mercado serán adjuntos mediante documento anexo al pliego de condiciones en formato Excel, por tanto, la oferta económica deberá presentarse de la misma manera.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA) se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 35% se establece como criterio el MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES Y EL PRECIO HISTORICO ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

Cuando la dispersión de los datos es mayor al 35% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS y el VALOR HISTORICO, ya que es una medida de tendencia central, la media armónica es menos sensible a valores extremos y refleja de manera más precisa el nivel de precios dominante en el mercado, permitiendo una estimación más prudente, objetiva y estadísticamente estable.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Ver Archivo "Estudio Económico 2026".

9.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Para el presente proceso **NO** se cuenta con limitación alguna, ya que la adjudicación de la prestación de servicios se realizará por el valor total del presupuesto asignado en este caso **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($ 209.080.000,00) M/CTE incluido IVA.**

10. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el proceso de selección y valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($ 209.080.000,00) M/CTE incluido IVA.,** y todos los impuestos a que haya lugar, soportado en el **CDP No 78526 de fecha 24 de junio de 2026**, , emitido por la Sección Financiera de la Entidad, con cargo a los siguientes rubros asi:

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	**$ 12.840.000,00**
A-05-01-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**$ 196.240.000,00**

11. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **HABILITADOS o NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Instituto de Casas Fiscales de Ejército.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Nota: La carta de presentación deberá ser abonada de acuerdo al numeral 4.1.1.1 del pliego de condiciones. Dicha condición deberá ser verificada por el comité jurídico y técnico evaluador.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

a. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

Nota: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días calendarios expedido por la Cámara de Comercio respectiva

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

c. Personas Jurídicas Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (aplica para contratos que se deben liquidar).
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Las disposiciones, de esta invitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

d. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes.

Nota: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el pliego aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

7.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **(Anexo No. 5),** en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los

proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del proceso.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada

7.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR LA PARTE 2 TÍTULO 1 CAPÍTULO 1 SECCIÓN 1 SUBSECCIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El proponente (*Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia*) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes; este documento debe encontrarse **EN FIRME** al momento del cierre del proceso o durante el traslado de informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. **De lo contrario cesan los efectos del RUP.**

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (*con domicilio o sucursal en Colombia*), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

7.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del ICFE, por un valor del **diez por ciento (10%)** del valor **de la oferta** y con vigencia de **cuatro (4) meses**, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.
La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

a. **Asegurado / Beneficiario**: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO **NIT: 860041247-8.**

b. **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO.** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

c. **Vigencia**: Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

d. **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

LA GARANTÍA DEBERÁ VENIR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y CLAUSULADO DE CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

A. Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El **ICFE** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

7.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (Anexo No. 2)** deberá presentar el anexo expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (Anexo No. 3)** deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Nota: El ICFE dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

7.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

7.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICFE verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

7.1.9. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador del ICFE deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, ingresará a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo."

7.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, *"Consecuencias por el no pago de multas"*, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).
La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el proceso.

Nota 1: En caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incursa en causal de rechazo.

7.1.11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, es deber de las entidades públicas verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, es por ello que, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

7.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Con el fin de dar cumplimiento al mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 "Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM", es deber de las entidades públicas verificar a través del comité jurídico evaluador la consulta de antecedentes del mismo, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web https://www.redam.gov.co/ (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o

representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

7.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 4** "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

7.1.14. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el **Anexo No. 9 "CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**" del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

7.1.15. DILIGENCIAR EL ANEXO No. 7 "PACTO DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 7** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7.1.16. DILIGENCIAR EL ANEXO No. 16 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 16** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7.1.17. MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Anexo No. 8

El oferente deberá presentar el **Anexo No. 8** completamente diligenciado de acuerdo al suministrado por la entidad y se evaluará conforme a lo indicado en los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.**

7.1.18. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS - ANEXO No. 19

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 18** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7.1.19. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.2. CAPACIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas por la Entidad y que son de obligatorio cumplimiento, las cuales corresponden al **Anexo No. 11 "Especificaciones Técnicas"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

1.2.2. REQUISITO SG-SST

Conforme a lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus Artículos 2.2.4.6.27** que trata de las Adquisiciones y que señala que: "*El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa*", y el **artículo 2.2.4.6.28** que trata de la Contratación, el cual indica: "*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. / Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.*"

Así mismo lo señalado en la **Resolución 0312 de 2019** expedida por el Ministerio del Trabajo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de alcanzar su objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales

del personal contratista, establece como **requisito habilitante** técnico en los procesos contractuales que se adelanten, lo siguiente:

El proponente deberá aportar con su propuesta **Anexo No. 6 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST",** por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del proceso y del contrato.

1.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá demostrar tener un personal mínimo asignado, que le permita brindar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y elementos de sistema de bombeo de agua potable, evacuación de aguas lluvias y residuales se encuentran ubicadas en las seccionales a nivel nacional y sede administrativa del ICFE. Por lo cual, para demostrar esta cobertura, el proponente deberá demostrar la competencia del personal de acuerdo con el perfil establecido en la siguiente tabla, aportando los documentos soportes:

CARGO	EDUCACIÓN – FORMACIÓN – EXPERIENCIA	DOCUMENTOS SOPORTES
Ingeniero Mecánico	**Educación y Formación:** Título Profesional en Ingeniería Mecánica y Especialización en Control Ambiental. **Experiencia General:** Quince (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica**: Diez (10) años de experiencia profesional específica en actividades relacionadas con el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación, reparación, diagnóstico, y puesta en funcionamiento de sistemas de bombeo, electrobombas, motobombas, sistemas hidroneumáticos, redes hidráulicas o actividades afines al objeto contractual. **Acreditación:** El profesional deberá acreditar su participación en dos (2) contratos ejecutados y terminados relacionados con las actividades anteriormente descritas, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes donde se evidencie el cargo desempeñado y las actividades desarrolladas.	• Diploma de grado. • Matrícula Profesional vigente expedida por COPNIA. • Diploma o acta de grado de la especialización. • Certificaciones de experiencia general y específica. • Carta de compromiso de dedicación al contrato.

Ingeniero Electrónico	**Educación y Formación:** Título Profesional en Ingeniería Electrónica y Especialización en Instrumentación Electrónica. **Experiencia Específica**: Diez (10) años de experiencia profesional específica en actividades relacionadas con el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación, reparación, diagnóstico, y puesta en funcionamiento de sistemas de bombeo, electrobombas, motobombas, sistemas hidroneumáticos, redes hidráulicas o actividades afines al objeto contractual. **Acreditación:** El profesional deberá acreditar su participación en dos (2) contratos ejecutados y terminados relacionados con las actividades anteriormente descritas, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes donde se evidencie el cargo desempeñado y las actividades desarrolladas.	• Diploma de grado. • Matrícula Profesional vigente expedida por COPNIA. • Diploma o acta de grado de la especialización . - Certificaciones de experiencia general y específica. • Carta de compromiso de dedicación al contrato.
Ingeniero Civil	**Educación y Formación:** Título Profesional en Ingeniería Civil. **Experiencia General:** Doce (12) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica**: Diez (10) años de experiencia profesional específica en actividades relacionadas con el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación, reparación, diagnóstico, y puesta en funcionamiento de sistemas de bombeo, electrobombas, motobombas, sistemas hidroneumáticos, redes hidráulicas o actividades afines al objeto contractual. **Acreditación:** El profesional deberá acreditar su participación en dos (2) contratos ejecutados y terminados relacionados con las actividades anteriormente descritas, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes donde se evidencie el cargo desempeñado y las actividades desarrolladas.	• Diploma de grado. • Matrícula Profesional vigente expedida por COPNIA. • Certificaciones de experiencia general y específica. • Carta de compromiso de dedicación al contrato.
Tecnólogo en Electricidad Industrial	**Educación y Formación:** Tecnólogo en Electricidad Industrial o áreas afines. **Experiencia General:** Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o documento equivalente. **Experiencia Específica:** Ocho (8) años de experiencia específica acreditada en actividades relacionadas con el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación, reparación, diagnóstico, y puesta en funcionamiento de sistemas de bombeo, electrobombas, motobombas,	• Diploma de grado. • Matrícula profesional vigente cuando aplique. • Certificaciones de experiencia general y específica.

	sistemas hidroneumáticos, redes hidráulicas o actividades afines al objeto contractual. **Acreditación:** El profesional deberá acreditar su participación en dos (2) contratos ejecutados y terminados relacionados con las actividades anteriormente descritas, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes donde se evidencie el cargo desempeñado y las actividades desarrolladas	• Carta de compromiso de dedicación al contrato.
Técnico Electricista	**Educación y Formación:** Técnico Electricista o afines con matrícula CONTE vigente. **Experiencia General:** Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula CONTE. **Experiencia Específica:** Ocho (8) años de experiencia específica acreditada en actividades relacionadas con el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación, reparación, diagnóstico, y puesta en funcionamiento de sistemas de bombeo, electrobombas, motobombas, sistemas hidroneumáticos, redes hidráulicas o actividades afines al objeto contractual. **Acreditación:** El profesional deberá acreditar su participación en dos (2) contratos ejecutados y terminados relacionados con las actividades anteriormente descritas, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes donde se evidencie el cargo desempeñado y las actividades desarrolladas	• Diploma de grado • Matrícula CONTE vigente • Certificaciones de experiencia general y específica. • Carta de compromiso de dedicación al contrato.

Se requiere asignar a un Coordinador de SST para el proyecto. El proponente deberá demostrar la competencia del personal de acuerdo con el perfil establecido en la siguiente tabla, aportando los documentos soportes, así:

CARGO	EDUCACIÓN – FORMACIÓN – EXPERIENCIA		DOCUMENTOS SOPORTES
Coordinador de SST	Educación y Formación	Profesional en salud Ocupacional o Especialista en Salud Ocupacional o similares	- Diploma de Grado - Licencia de Salud ocupacional según resolución 4502 de 2012
			Fotocopia de la Matrícula Profesional o tarjeta profesional según corresponda
			Licencia de Salud Ocupacional según Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012
		Curso de trabajo en alturas vigente	Certificación del curso o reentrenamiento **nivel avanzado** de trabajo en alturas vigente según Resolución 4272 de 2021 y NTC 6072.

			Certificación del curso nivel **coordinador** de trabajo en alturas según Resolución 4272 de 2021 y NTC 6072.
	Experiencia Específica	Dos (2) años de experiencia como coordinador o responsable de SST	Certificación laboral. Tiempo a partir de la fecha de expedición de la Licencia de salud Ocupacional
	Otros	Carta de compromiso de dedicación 100% a la ejecución del contrato que se suscriba, firmada por el trabajador y el Representante Legal donde conste el nombre del trabajador, cargo a desempeñar Y ciudad de residencia.	Carta de compromiso

NOTA 1: El contratista acepta que el ICFE evalúe y verifique el desempeño de la(s) persona(s) asignada(s) para la ejecución del contrato y el Supervisor estará facultado de solicitar su reemplazo si ésta(s) no cumple(n) con el cronograma o las expectativas del ICFE. En este caso que se requiera un nuevo funcionario, este deberá presentarse a laborar para la ejecución de este contrato, a más tardar 8 días calendario después de haber sido solicitado el cambio.

Cuando el contratista, requiera remplazar un funcionario por otro, éste deberá tener un perfil igual o superior al que va a ser remplazado. Así mismo, deberá solicitar autorización al ICFE para dicho remplazo, con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación.

1.2.4. EXPERIENCIA

1.2.4.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (REQUISITO HABILITANTE)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El ICFE requiere que el proponente esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia **obligatoria**, en al menos cinco (5) de los siguientes ocho (8) códigos según el SISTEMA UNSPSC, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, siendo obligatorios los códigos 40151500, 31171500 y 76122300, así:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	(D)	26000000	26100000	26101500
	Componentes y suministros	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores
2	(D)	26000000	26100000	26101700
	Componentes y suministros	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Accesorios y componentes de motor

3	(D)	31000000	31170000	31171500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros de manufactura	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	Rodamientos
4	(D)	40000000	40150000	40151500
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas
5	(D)	40000000	40150000	40151700
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de bomba
6	(D)	40000000	40170000	40174000
	Componentes y suministros	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Bridas deslizantes para tubos
7	(D)	39000000	39130000	39131700
	Componentes y suministros	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
8	(F)	72000000	72150000	72151500
	Servicios	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas eléctricos
9	(F)	72000000	72150000	72154100
	Servicios	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de sistema de distribución y acondicionamiento

Nota: En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, alguno de sus miembros debe estar inscrito en la clasificación exigida en el pliego.

1.2.4.2. EXPERIENCIA HABILITANTE

Se verificarán que todos los contratos se encuentren identificados con el código del clasificador de bienes y servicios establecido en el RUP de acuerdo con lo solicitado en el numeral anterior.

- El oferente debe aportar un único **Anexo No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, relacionando **CONTRATOS** verificables en el Registro único de Proponentes.

- En conjunto las certificaciones de los contratos, con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades ejecutadas: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS.** celebrado con Entidades públicas y/o privadas, que se encuentren ejecutados y/o liquidados.

- La experiencia se certificará con **ALGUNO** de los siguientes documentos, debidamente suscritos:

  1. Certificación expedida por la entidad contratante o el ordenador del gasto,
  2. Acta de entrega o recibo final a satisfacción (deberá estar suscrita por la entidad).
  3. Acta de liquidación, en las cuales se pueda verificar el objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación y valor final de la intervención.
  4. Copia de factura (solo en caso de certificaciones con empresas privadas).
  5. El documento aportado con el que se pretenda certificar la ejecución de las actividades deberá señalar o resaltar según corresponda

- La sumatoria del valor de las certificaciones será tomada y corroborada de la información contenida en la inscripción de cada contrato en el RUP y deberá acreditar la sumatoria del **100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.**

TABLA No.1. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

Para calcular el valor total de cada contrato en S.M.M.L.V. se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente y el valor expresado en S.M.M.L.V, se verificará de acuerdo con la tabla:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$ 1.750.905,00

Nota 1: La Entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de contratos o experiencias a evaluar y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia solicitada **no serán tenidos en cuenta.**

Nota 3: En el evento que lo indicado en el **Anexo No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, **NO CUMPLA con el lleno de los requisitos**, previa verificación por parte del comité evaluador, se emitirá el resultado de "**NO CUMPLE**" no será tenida en cuenta. Es así que se debe tener en cuenta que los documentos de experiencia aportadas deben cumplir con el 100% de los requisitos.

Nota 4: En caso de acreditar experiencia bajo la modalidad de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, **la experiencia total del integrante** que la pretenda hacer valer, **será igual a la experiencia total experiencia habilitante exigida por la Entidad** multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal y para el presupuesto del contrato acreditado será igual al valor del contrato multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal; **por lo cual DEBERÁ APORTARSE EL DOCUMENTO donde consten los porcentajes (%) de participación de los integrantes en ese consorcio o unión temporal.**

Nota 5: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben **ser legibles.**

Nota 6: No se aceptan auto certificaciones, es decir que el mismo oferente certifique sus interventorías y/o la experiencia exigida. Para ser objeto de verificación la experiencia debe estar registrada en el RUP.

Nota 7: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

Nota 8: Para la verificación de actividades ejecutadas no se tendrá en cuenta contratos, ordenes de trabajo o cualquier otro documento anterior a la ejecución de la obra.

Nota 9: El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.

1.2.4.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego

7.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los

modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.3. CAPACIDAD FINACIERA

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Previo requisito de cumplimiento del **Artículo 2.2.1.1.1.5.2** del mismo decreto.

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que el ICFE realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

7.3.1. ÍNDICES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Para establecer criterios económicos y sectorialmente pertinentes, el ICFE realizó un análisis financiero utilizando la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al año 2024. La muestra fue filtrada por los códigos CIIU relacionados con el objeto contractual, y posteriormente depurada para eliminar registros incompletos, duplicados o atípicos.

Con la información consolidada, se calcularon indicadores clave: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre activos, cobertura de intereses y capital de trabajo. Estos resultados fueron contrastados con los antecedentes históricos de la Entidad para definir márgenes económicamente viables, consistentes y acordes con la realidad del sector.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**REQUERIMIENTO PARA PROPONENTES PLURALES**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +…)
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a **1.5**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1.5** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo	Menor o igual al **<=60%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual

	total		al **60%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Mayor o igual a >=2	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **>=2** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a **0.08** que equivale al 8%	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.08** que equivale al 10%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de

			participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a **0.06** que equivale al 6%	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.06** que equivale al 6%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio

7.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

a. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**

b. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este deberá presentar el RUT. En el evento de no presentarse el documento, éste podrá ser subsanado hasta la fecha estipulada en el cronograma para subsanar documentos, so pena de ser rechazada.

c. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No. 14)**.

d. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente deberá presentar, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el – ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificación Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a la mencionada cuenta.

Nota: *Adjudicado el contrato el contratista deberá actualizar la certificación bancaria con fecha no mayor a treinta (30) días calendario y una carta de autorización de pagos en caso de UT y/o consorcios.*

e. FORMATO ÚNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA - ANEXO No. 17

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II**:

"OFERTAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO SE ADJUDICARA HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO".

Nota 1: El oferente deberá ofertar todos los precios unitarios requeridos mediante el **ANEXO No. 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, este formulario determinará la sumatoria de precios unitarios ofertados.

Nota 2: Deberá Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 3: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No. 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente

Nota 4: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en el **ANEXO No. 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios o totales de la propuesta económica.

Nota 5: Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

LAS PROPUESTAS PARCIALES Y LAS QUE SUPEREN EL PRECIO DE REFERENCIA POR ITEM SERAN RECHAZADAS.

7.3.3. PRECIOS ARTIFICIALEMENTE BAJOS

Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo. podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

7.3.4. INDICADORES FINANCIEROS DE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA. – ANEXO No. 15

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *“El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deben presentar los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas explicativas a los Estados Financieros) 31 de diciembre de 2025, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta:

1. La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.
2. El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la Circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta

que el resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.

3. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
4. En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
5. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

12. CRITERIOS DE PONDERACION

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE debe evaluar únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignará hasta **100 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN económica	**39.5 puntos**
PONDERACIÓN TÉCNICA	**50 puntos**
PUNTAJE MÁXIMO	**89.5 PUNTOS**
INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Ponderable adicional de MiPymes	**0.25**
Ponderación adicional Emprendimiento Mujeres	**0.25**

En la evaluación de las ofertas el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el Factor Técnico, Industria Nacional, MiPymes y Emprendimiento Mujeres indicados anteriormente.

Nota: Para efectos de obtener el puntaje adicional "**INCENTIVOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**", estos se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta, dado que **no serán subsanables por tratarse de criterios con puntaje adicional y de desempate**.

12.1. FACTOR ECONÓMICO

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **treinta y nueve punto cinco (39.5) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo al método de evaluación seleccionado, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 39.5 puntos, a los demás proponentes se

asignara el puntaje obtenido con la fórmula aplicada por TRM teniendo en cuenta hasta séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. **Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el ICFE aplicará las siguientes metodologías:**

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República**) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del PRIMER informe de evaluación** Preliminar, según fechas establecidas en el cronograma, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,33	1	Media aritmética
De ,34 a ,66	2	Media aritmética alta
De ,67 a ,99	3	Menor Valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados. A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica.

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [39.5 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[39.5 Puntos] x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [39.5 Puntos] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A

[39.5 Puntos] x $(1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MENOR VALOR

Consiste en establecer el menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas que se acerca, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICFE procederá a determinar Mediana de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$= Menor valor *de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

12.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL - ANEXO No. 12

Para el proceso se asignará puntaje máximo de **50 PUNTOS** a los proponentes de acuerdo con el siguiente criterio:

No.	REQUERIMIENTO Y SU ESPECIFICACIÓN		PUNTUACIÓN
01	El Oferente que presente certificación en comunicación dirigida al Instituto de Casas Fiscales del Ejército haciendo referencia al proceso, con una vigencia no superior a treinta (30) días, donde el fabricante, subsidiaria o un distribuidor mayorista autorizado en Colombia declare que el proponente tiene vigente un acuerdo de distribuidor o revendedor las bombas de las marcas **IHM, BARNES Y PEDROLLO,** obtendrá el siguiente puntaje.	Certificación IHM	5,0
		Certificación BARNES	5,0
		Certificación PEDROLLO	5,0
02	El oferente que aporte adicionalmente al personal mínimo requerido, un profesional en Ingeniería, con formación en Instalación de equipos de presión, emitida por una de las marcas de fabricación de equipos de presión BARNES o PEDROLLO o IHM, dado que la mayor parte de los equipos que tiene a su disposición las sedes del ICFE son de las marcas mencionadas.		15,0

	Nota: anexar hoja de vida, tarjeta profesional y certificado emitido por el fabricante de equipos de bombeo del profesional.	
03	El oferente que proporcione para la ejecución del contrato en calidad de propiedad o arriendo un camión con equipo tipo Vactor que cuente con las siguientes características: a. Equipo de succión ≥ 15 in HG. d. Bomba de agua con presión ≥ 2000 psi **Nota:** para acreditar la propiedad del equipo se debe anexar con la oferta tarjeta de propiedad o manifiesto de importación o factura de compraventa a nombre del proponente y la ficha técnica del equipo. Para acreditar el alquiler del equipo se debe anexar documento del propietario del equipo en el que exprese que el mismo será alquilado y/o arrendado al proponente y además acreditar la propiedad del equipo, con la oferta tarjeta de propiedad o manifiesto de importación o factura de compraventa a nombre del proponente y la ficha técnica del equipo.	10,0
04	El oferente que presente el plan de manejo ambiental que la empresa ha puesto en marcha para la efectiva reducción del impacto medioambiental de su actividad y en relación a la prestación del servicio objeto del contrato, documento firmado por un profesional en ingeniería ambiental, quien avala todos los requerimientos que den fe que la empresa está garantizando la reducción del impacto ambiental mediante: empleo de sustancias respetuosas con el medioambiente (aceites lubricantes biodegradables, etc.) y la gestión correcta de los residuos generados en la realización de mantenimientos preventivos de la maquinaria/instalaciones…etc. Se verificará en el contenido del documento **Nota:** anexar con la oferta hoja de vida y matrícula profesional del Ingeniero Ambiental que avala el plan de manejo ambiental	10,0

NOTA 1: El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 12 "PONDERACION TECNICA",** donde indicara con una (**X**) si cumple con uno (1), con dos (2), con tres (3) o con los cuatro (4) criterios, así mismo, en este anexo debe venir junto con la propuesta original.

NOTA 2: De los anteriores criterios de ponderación, en el contrato se dejará constancia de los ofrecimientos hechos como una obligación adicional.

12.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ANEXO No. 8

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el bien a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la **manifestación expresa del Representante Legal del proponente**; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO",** por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

12.3.1. PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar:

1. **Persona natural colombiana:** la cedula de ciudadanía oferente o matricula mercantil (Según el caso)
2. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley.
3. **Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de comercio. (Según el caso)

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por tracto nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el **Anexo No. 8 Puntaje de Industria Nacional**. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural **cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones**. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

12.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95% del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Anexo No. 8** puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(*a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*".

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La

vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD. El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales. Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

12.3.3. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

12.4. PONDERABLE MIPYMES - ANEXO No. 13

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto*."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO. *Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."*

De conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4. "Acreditación del tamaño empresarial" del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **PARA QUE EL PROPONENTE OBTENGA PUNTAJE POR MIPYME DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. **Anexo No. 13** debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y/o apoderado.
2. Acreditación de tamaño empresarial: Las empresas deberán **acreditar su tamaño empresarial** mediante **CERTIFICACIÓN donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación**, de la siguiente forma:

   - **Personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   - **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: En caso de que **no se aporte** el Certificado de Existencia y Representación Legal o Copia del Registro Mercantil, la Entidad dará aplicación del parágrafo, es decir, se verificara con el Registro Único de Proponentes.

12.5. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - ANEXO No. 18

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021**, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el

sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará *mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante certificación expedida por el representante legal*

PARÁGRAFO*. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

13. REDUCCIÓN POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

EI INSTITUTO DE CASAS FISCALES dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento…"*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

14. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Industria Nacional, Mipyme y Emprendimiento Mujeres), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION (*cuando aplique)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento

en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y,

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16.1. GARANTÍA CONTRACTUALES

A. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO-ICFE**, **NIT 860.041.247-8**, una GARANTÍA ÚNICA, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción.

- **CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (nombre completo), por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona:

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima, con su clausulado.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de

sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al ICFE a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor y/o interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN las sanciones pactadas en el contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá

por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan el proceso de selección y la ejecución del contrato

19.1 RIESGOS TECNICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS (VER ANEXO)

20. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato deberá ejecutarse en un plazo máximo de **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social y expedición del registro presupuestal.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

21. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución de los mantenimientos y/o cambios de los equipos y elementos de sistema de bombeo de agua potable, evacuación de aguas lluvias y residuales se encuentran ubicadas en las seccionales a nivel nacional y sede administrativa del ICFE así:

	DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD	DIRECCION
1	DIV-I	BR02	BAS 02	BARRANQUILLA	Calle 79 # 68-00 Barrio Paraiso

	DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD	DIRECCION
2			BICOR	SANTA MARTA	Calle 33 # 4-01 Barrio Manzanares
3		BR10	BAS10	VALLEDUPAR	Km 1 Via la meza Canton Militar La Popa
4			GMRON	BUENAVISTA	Via Nacional Km 1 Corregimiento Buenavista
5			BICAR	RIOHACHA	Carretera Via a Maicao km 4-100 Vda. Aujero
6		BR05	BAGRA	BARRANCA	Cra. 9 # 52-2
7			BAS05	BUCARAMANGA	Cra. 33A Av. Quebrada seca Quinta Brigada
8		BR30	BAS30	CUCUTA	Batallón De AASPC No 30 Guasimales
9	DIV-III	BR03	BAS03	CALI	Cra. 5 # 83-00 Barrio Napoles Canton Militar Pichicncha
10		BR29	BAS29	POPAYAN	Av. Los Cuarteles # 80-00 Canton Militar Popayan
11	DIV-IV	BR07	BAS07	VILLAVICENCIO	Km 8 Vía a Puerto López Cantón Apiay Calle 5 sur # 24A-17 Canton el recreo
12		BR22	BAS22	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Km 1 Via al Retorno Guaviare
13	DIV-V	BR06	BAS06	IBAGUE	Calle 20 sur No 15-69
14		BR08	BAS08	ARMENIA	Av. Bolivar Cra. 15-15
15			BICIS	PUEBLO TAPAO	Finca San Carlos Batallon Cisneros Pueblo Tapao
16	DIV-VI	BR12	BAS12	FLORENCIA	Calle 16 # 00-00 Centro Florencia
17		BR26	BAS26	LETICIA	Calle 11 # 10-102 leticia
18			BISOL	LA TAGUA	Corregimeinto La Tagua km 2 Putumayo
19	DIV-VII	BR04	BAS04	MEDELLIN	CALLE 50 No. 76-126
20		BR17	BAS17	APARTADO	Km 1 Via Al Mar Salida Apartado
21	DIV-VIII	BR16	BAS16	YOPAL	Av. Marginal de la selva Calle 8 Trasversal 18, canton militar manare
22		BR18	BAS18	ARAUCA	CR 11 2 Sur 95
23			BIRAN	TAME	Calle 15 # 58-300 Tame
24	U/DES	BRCOM	BASCO	FACATATIVA	Cra. 15 Calle 5 Barrio Dos Caminos

	DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD	DIRECCION
25		CENAE	BASEN	TOLEMAIDA	Fuerte Militar Tolemaida
26		BRCNA	BASCN	LARANDIA	KM 26 Via la montañita Fuerte Militar Larandia
27	BOGOTÁ			EDIFICIO ICFE	Carrera 11 Calle 104
28				SANTANA	Carrera 7 calle 108 costado oriental
29				BR13	Calle 106 carrera 7
30				PTE. ARANDA	Carrera 50 calle 18
31				LIBERTADORES	Calle 138 carrera 54 d
32				ARTILLERÍA	Calle 51 sur - Escuela de Artillería
33				HEROES DE COLOMBIA	Carrera 74 # 163-40

22. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al contratista el valor total estimado por la entidad así: **CORTES PARCIALES Y/O DE ACUERDO A FACTURACIÓN** el cual se efectuará con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la Entidad.

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de inicio (Primer corte)
2. Informe de supervisor de contrato (Para cada corte)
3. Acta de corte.
4. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días (Primer corte)
5. RUT (*Actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento*), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato)
6. Factura electrónica (Radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN)
7. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (Último corte)
9. Acta de recibo de satisfacción. (Último corte)

10. Evaluación del contratista. (Último corte)

NOTA 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

NOTA 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

NOTA 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

23. OTROS ASPECTOS

23.1. OFERTAS

Las propuestas presentadas pueden comprender todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. En todo caso el proceso se adjudicará por el valor total del valor ofertado por el proponente.

23.2. RETIRO DE LA OFERTA

La propuesta podrá retirarse con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, por la plataforma SECOP II.

23.3. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituido y aprobado las garantías, única de cumplimiento de entidades estatales.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

cargar en el SECOP II al día hábil siguiente a la firma del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad y cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

Acreditar, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

24. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato, se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

25. RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo técnico
- Cotizaciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Aval de cotizaciones
- Estudio económico

ING. **JESUS DAVID VELASQUEZ CANO**
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano
Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE

Atentamente,

PSD JESUS DAVID VELASQUEZ CANO
Gerente de Proyecto

Capitán. **JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

CT. JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA
Comité Técnico Estructurador

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Económico Estructurador

PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO
Comité Jurídico Estructurador